



**GRUPO
BOLÍVAR**

**CÓDIGO
DE
GOBIERNO CORPORATIVO
DE
GRUPO BOLÍVAR S.A.**

**-SOCIEDAD MATRIZ DEL GRUPO BOLÍVAR-
GRUPO EMPRESARIAL DESDE EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2003**

INDICE GENERAL

Presentación	3
TÍTULO PRELIMINAR	4
SECCIÓN 1. Aspectos generales de GRUPO BOLÍVAR S.A.	4
I. Historia del GRUPO BOLÍVAR	4
II. EL GRUPO BOLÍVAR	12
III. Objeto y ámbito de aplicación del Código de Gobierno Corporativo	15
IV. FILOSOFÍA EMPRESARIAL DE GRUPO BOLÍVAR S.A.	15
SECCIÓN 2. Grupos de Interés de GRUPO BOLÍVAR S.A.	18
Cuadro No. 2. SUS GRUPOS DE INTERÉS	18
SECCIÓN 3. Gobierno Corporativo en el Contexto Nacional e Internacional.	22
TÍTULO I. EL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD	24
SECCIÓN 1. Principios y normas de interpretación del Código.	24
SECCIÓN 2. Los derechos de los accionistas.	26
SECCIÓN 3. Órganos de Gobierno Corporativo	28
Cuadro No. 3. ÓRGANOS DE GOBIERNO DE GRUPO BOLÍVAR S.A.	29
TÍTULO II. MECANISMOS DE DIVULGACIÓN DEL GOBIERNO CORPORATIVO DE LA COMPAÑÍA	39
SECCIÓN 1. Revelación de la información de la Sociedad	39
SECCIÓN 2. Atención a Accionistas e Inversionistas y Diversos Grupos de Interés	41
TÍTULO III. DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO	41
TÍTULO IV. NORMAS Y DISPOSICIONES DE CONDUCTA Y ÉTICA COMPLEMENTARIAS AL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	42
SECCIÓN 1. Manuales de Conducta y Ética	42
SECCIÓN 2. Conflictos de interés de los diferentes Grupos de Interés	43
Título V. APROBACIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGATORIA DEL CÓDIGO	45
TÍTULO VI. ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CÓDIGO	46
Anexo A. Composición de la Junta Directiva de GRUPO BOLÍVAR S.A. y Presidente de GRUPO BOLÍVAR S.A.	46
Anexo B. Órganos de Control y Vicepresidencias de GRUPO BOLÍVAR S.A.	49
Anexo C. Políticas para el manejo y divulgación de información	50
Anexo D. Procedimiento Etapa Arreglo Directo	51

Presentación

El término “Gobierno Corporativo” es una acepción que puede tener varios significados. Para efectos de este Código lo entenderemos como el conjunto de principios, políticas y prácticas empresariales que permiten que sean definidas estructuras de dirección, administración y supervisión eficaces y transparentes, con el fin de crear valor y generar confianza a sus Grupos de Interés.

El Código de Gobierno Corporativo de GRUPO BOLÍVAR S.A. recopila los principales lineamientos que permiten cimentar la confianza en ella por parte de los accionistas, directores, administradores, empleados, clientes, proveedores, inversionistas, acreedores, entidades de control, y en general los Grupos de Interés de la Sociedad, así como del mercado en el que adelanta sus actividades.

De esta manera, sin perjuicio de lo establecido por la normatividad vigente en Colombia, es interés prioritario de GRUPO BOLÍVAR S.A. asegurar la transparencia, eficiencia y probidad de sus actuaciones, entendidos estos atributos como un presupuesto básico para que la empresa pueda desempeñarse cabalmente, generando elementos de sana competencia dentro del mercado en el cual ejerce sus actividades.

El camino que ha recorrido el Grupo Bolívar desde sus inicios, dirigido a satisfacer las necesidades de protección, inversión, ahorro, vivienda y recreación de las familias colombianas, hace que diariamente cada una de las Compañías que son parte de este Grupo Empresarial, estén comprometidas con la adopción de buenas prácticas de transparencia, ética y conducta (todas ellas enmarcadas dentro de los que consideramos el Buen Gobierno Corporativo).

De conformidad con lo anteriormente indicado, mediante la adopción del presente CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO, GRUPO BOLÍVAR S.A. pretende comunicar a todos sus “Grupos de Interés”, los aspectos de mayor trascendencia sobre el manejo y administración de sus negocios, divulgando sus pautas de conducta y haciendo de público conocimiento los aspectos más importantes que orientan el desarrollo de su gestión.

Miguel Cortés Kotal

Presidente

GRUPO BOLÍVAR S.A.

Matriz del Grupo Bolívar

TÍTULO PRELIMINAR
SECCIÓN 1. Aspectos generales de GRUPO BOLÍVAR S.A.

I. Historia del GRUPO BOLÍVAR

- **Año 1939- Constitución Compañía Seguros Bolívar S.A.** La historia del Grupo Bolívar comienza con la constitución de la Compañía de Seguros Bolívar S.A. el 5 de diciembre de ese año. No obstante, solo hasta el 30 de junio de 1940 a través de la Resolución 451 de la entonces Superintendencia Bancaria se autorizó a la Compañía de Seguros Bolívar para trabajar en Colombia. En sus inicios la Compañía de Seguros Bolívar se dedicó a atender los seguros colectivos o de grupo de vida y los seguros de vida individual, incursionando en el mercado colombiano conformado principalmente por aseguradoras internacionales. La confianza que mereció en el mercado nacional por la prestancia de sus accionistas y el acertado manejo del negocio, fundamentado en sólidos principios éticos, comerciales y sociales, así como, el papel de la Superintendencia Bancaria del momento en el mercado asegurador a través de varias resoluciones, fue factor determinante para el dinámico crecimiento de la naciente Aseguradora, y la consecuente creación de nuevas Compañías encaminadas a complementar los servicios suministrados a los individuos y las familias colombianas.
- **Año 1948- Constitución de dos nuevas empresas.** Se crearon dos nuevas empresas, ambas filiales. Seguros Comerciales Bolívar S.A., que abarcaría los ramos de seguros generales tales como incendio, transportes, navegación, vehículos automotores, aviación, manejo y cumplimiento. Y la Sociedad de Capitalización y Ahorros Bolívar S.A., encargada de incentivar el ahorro a largo plazo, ofreciendo sorteos a los suscriptores según las condiciones estipuladas en los denominados títulos de capitalización.
- **Año 1956- Constitución Aseguradora el Libertador S.A.** Se fundó Aseguradora el Libertador S.A. resultado del esfuerzo común de destacados corredores de finca raíz y empresas de Grupo Bolívar de la época. Desde sus inicios, la actividad de esta Aseguradora fue muy especializada, dado que su orientación de manera preferente fue el desarrollo e implementación del seguro de cumplimiento para los contratos de arrendamiento inmobiliario y con ello, se ofrecería protección especial a quienes intervenían en este negocio. En noviembre de 2001 esta Aseguradora fue absorbida mediante fusión por parte de Seguros Comerciales Bolívar S.A. No obstante, el negocio de investigación y cobranzas se conservó de manera independiente del negocio de arrendamiento y actualmente se desarrolla a través de la sociedad denominada Investigaciones y Cobranzas el Libertador S.A.
- **Año 1964- Creación de Seguridad Compañía Administradora de Fondos de Inversión S.A.** Se creó Seguridad Compañía Administradora de Fondos de Inversión S.A. encargada de administrar el Fondo de Seguridad que en la actualidad y según las exigencias legales del momento, se denomina “Cartera Colectiva Abierta Seguridad Bolívar”. El objeto principal de esta cartera colectiva es ofrecer a los clientes la oportunidad de invertir en un portafolio

diversificado, compuesto por acciones, títulos de renta fija y otros instrumentos financieros, evitándole a los inversionistas todas aquellas actividades y riesgos en que incurrirían en caso de efectuar inversiones directas.

- **Año 1967- Cambio de la Matriz de las Compañías.** En este año Sociedad Capitalización y Ahorro Bolívar S.A. se convirtió en matriz de Bolívar y en consecuencia Seguros Bolívar S.A. pasó a ser su filial.
- **Año 1971. Delta Bolívar- Compañía de Financiamiento Comercial S.A..** Inversiones Delta Bolívar S.A. en 1971 pasó a formar parte del conjunto de Empresas Bolívar teniendo dentro de sus principales actividades la intermediación financiera, captar dineros del público y colocarlos en diferentes modalidades de inversión. Esta Sociedad fue fusionada en el año 2000 con el Banco Davivienda S.A.
- **Año 1972. Creación de la Corporación de Ahorro y vivienda- Davivienda.** En mayo de 1972, durante la Presidencia del Dr. Misael Pastrana Borrero, se expedieron los Decretos 678 y 679 por medio de los cuales se creó el sistema colombiano de valor constante. A través de este sistema, los ahorradores además de conservar el valor de su dinero a lo largo del tiempo, - a pesar del aumento del costo de vida- podían obtener a la vez, un rendimiento o interés, que permitía a las instituciones financieras realizar préstamos para vivienda a largo plazo. Para el manejo de este sistema, se creó una unidad de cuenta que se denominó Unidad de Poder Adquisitivo Constante – UPAC- , nombre que resume la filosofía del sistema. Con esta base legal, se iniciaron por parte de algunas entidades los estudios para la creación de una Corporación de Ahorro y Vivienda.

El equipo de trabajo se integró con la participación del Banco de Bogotá, Seguros Bolívar y Colseguros. Fue así como en Agosto de 1.972, se creó la entidad bajo el nombre de "Corporación Colombiana de Ahorro y Vivienda " organizada conforme a las normas legales de la República de Colombia. Sin embargo, el 30 de enero de 1973, la entidad cambió su nombre por el de "Corporación Colombiana de Ahorro y Vivienda – DAVIVIENDA". El Acta Orgánica de DAVIVIENDA fue aprobada por la Superintendencia Bancaria el día 4 de octubre de 1972, por medio de la Resolución 2798.

Con un capital autorizado de \$60 millones de pesos para el inicio de sus operaciones , 23 funcionarios y como símbolo la "Casita Roja", DAVIVIENDA dió inicio a sus principales actividades que estaban encaminadas a la intermediación de servicios financieros, orientada a individuos y familia ahorradoras, y de manera especial al préstamo hipotecario para la adquisición de vivienda.

En este momento tenía su oficina principal en la Carrera 10 No. 14 - 47 en el edificio del Banco de Bogotá y en las oficinas del Banco de Bogotá del 7 de Agosto, Chapinero y Restrepo, todas ellas ubicadas en la capital; en Medellín en la Oficina Parque Berrio; en Cali en la Oficina de Plaza Caicedo y en Barranquilla la Carrera 14.

- **Años 1972-1996. Creación de nuevas empresas.** Durante los años siguientes se crearon la mayoría de las empresas que hoy forman el Grupo Bolívar, entre otras, Leasing Bolívar S.A., Constructora Bolívar S.A. (que opera bajo esta razón social en Bogotá y Cali), Fiduciaria Davivienda S.A., Asistencia Bolívar S.A. (que implementa y administra servicios de asistencia para los productos de las compañías aseguradoras del Grupo), Soft Bolívar S.A. (que suministra soporte en servicios de outsourcing y herramientas de informática especializadas) y C.B. Hoteles y Resorts S.A. (cuyo objeto es la operación y administración de centros vacacionales, hoteleros y en general de centros turísticos). También se creó en esta época el Fondo de Pensiones y Cesantías Davivir S.A., Sociedad que en el año 1994 fue vendida al Banco Santander S.A.
- **Año 1996. Escisión de la Sociedad de Capitalización y Ahorros Bolívar y creación de Sociedades Bolívar S.A., hoy GRUPO BOLÍVAR S.A. como matriz de conjunto de Empresas Bolívar.** A finales de este año, se creyó conveniente hacer una reorganización empresarial y se creó una matriz con carácter de sociedad inversora propiamente dicha. De esta manera, en diciembre de 1996 mediante la escisión de Sociedad de Capitalización y Ahorros Bolívar S.A., se creó Sociedades Bolívar S.A., hoy GRUPO BOLÍVAR S.A., la actual sociedad matriz del Grupo, haciendo que la escidente pasara a ser una de las subordinadas con el nuevo nombre de Capitalizadora Bolívar S.A. a partir de enero de 1997. Así mismo desde diciembre de 1996, Sociedades Bolívar S.A., hoy GRUPO BOLÍVAR S.A., se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa de Valores de Colombia, siendo actualmente controlada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en su condición de emisor de valores.
- **Año 1997-1999. Presencia Internacional.** Desde el año 1997, se tomó la decisión de realizar inversiones en los países vecinos de Venezuela y Ecuador. En Venezuela a través de Seguros Comerciales Bolívar S.A. y Banco República filial de Davivienda (inversiones que posteriormente fueron vendidas), y en Ecuador a través de Colvida. De la misma manera, a través de la adquisición por parte de Davivienda de Granbanco – más conocido como Bancafé- en el año 2007, (sobre lo que se hará referencia más adelante), el Grupo expandió su presencia internacional a Panamá y Miami a través de las filiales de Bancafé en esos países.
- **Año 2003. Grupo Bolívar.** Teniendo en cuenta las tendencias doctrinales y legales del momento y ante la evolución de la Familia Bolívar donde se presentó de manera clara la unidad de propósito y dirección, a partir del 24 de noviembre de 2003 se declaró la existencia del Grupo Bolívar dentro del conjunto de empresas que hasta esa fecha eran controladas por Sociedades Bolívar S.A., hoy GRUPO BOLÍVAR S.A. Se ha considerado que la unidad de propósito y dirección del Grupo se presenta en la oferta de atención integral a sus clientes, satisfaciendo sus necesidades a través de los productos que cada una de las Compañías ofrece.
- **Año 2005. Adquisición del Banco Superior.** A finales del año 2004, el Banco Davivienda S.A., acordó con los principales accionistas del Banco Superior S.A., la adquisición de este último en aras de ser fusionado. El objeto de esta operación estuvo encaminado de manera primordial a la adquisición de los productos y servicios especializados relacionados con las tarjetas de crédito y

la franquicia de la Tarjeta de Crédito Diners que ofrecía el Banco Superior. Esto permitiría a Davivienda S.A. la composición de un portafolio más completo y detallado en lo que se refiere a crédito de consumo a través de tarjetas de crédito. Finalmente, en el año 2005 previa aprobación de la Superfinanciera, Davivienda adquirió el 97,89% del Banco Superior S.A. y en el año 2006, se llevó a cabo la fusión por absorción del Banco Superior S.A. por parte de Davivienda. Es de anotar que con esta adquisición también fueron adquiridas las filiales del Banco Superior, como es el caso de Fidusuperior S.A., Ediciones Gamma S.A. (que tradicionalmente ha sido conocida por la edición de la Revista Diners) y Promociones y Cobranzas Beta S.A.

- **Año 2006. Adquisición de Confinanciera C.F.C. y Soluciones Bolívar S.A.** En noviembre de 2006, en desarrollo de la operación de martillo de las acciones de Confinanciera S.A. a través de la Bolsa de Valores de Colombia, el Banco Davivienda S.A. y otras compañías del Grupo Bolívar adquirieron el 98% de las acciones de esa Compañía, permitiendo al Grupo acceder a nuevos nichos del mercado y nuevas posibilidades del negocio.

Por otro lado, Soluciones Bolívar S.A. con el fin de continuar creando actividades complementarias a los negocios principales del Grupo, en septiembre de 2006 creó Soluciones Bolívar S.A. como una sociedad encargada de asesorar y apoyar actividades relacionados con los sistemas de información, para un nicho de mercado diferente al de Soft Bolívar.

- **Año 2007. Adquisición de Granbanco S.A.-Bancafé.** En febrero de 2007 concluyó el proceso de compra del 99.062% de las acciones de esta Entidad mediante el proceso de privatización llevado a cabo por FOGAFIN el 12 de octubre de 2006, en el cual Davivienda resultó adjudicataria. Así mismo, el 1 de septiembre de 2007 previa aprobación de la Asamblea General de Accionistas, Granbanco S.A. se disolvió sin liquidarse desde el punto de vista legal, dada la fusión por absorción de Davivienda.

Con esta adquisición, cambió el perfil del Grupo Bolívar, dado que dentro del mismo el negocio en el sector financiero presentó una notoria preponderancia.

Con la compra de Granbanco S.A., también se adquirieron sus filiales a saber: Fiducaf  S.A., Promociones y Cobranzas Beta, Ediciones Gamma, Bancafé Panamá y Bancafé Internacional Miami, estas últimas ya mencionadas anteriormente.

- **Diciembre de 2007: Escisión de Compañía de Seguros Bolívar S.A., Seguros Comerciales Bolívar S.A. y Capitalizadora Bolívar S.A.** Compañía de Seguros Bolívar S.A., Capitalizadora Bolívar S.A. y Seguros Comerciales Bolívar S.A., se escindieron parcialmente con el fin de transferir a unas nuevas compañías las inversiones que no estaban íntimamente relacionadas con su negocio. Ese portafolio se traspasó a unas nuevas sociedades (beneficiarias de las tres escisiones adelantadas) que nacieron a la vida jurídica con las siguientes razones sociales: Inversora Bolívar S.A., Invercapi S.A. e Invercomerciales S.A., respectivamente.
- **Diciembre de 2007: Capitalización de Compañía de Seguros Bolívar S.A. y Capitalizadora Bolívar S.A.** En diciembre de 2007 Capitalizadora Bolívar S.A., Compañía de Seguros Bolívar S.A. y GRUPO BOLÍVAR S.A. celebraron un contrato de suscripción de acciones con la

Corporación Financiera Internacional (International Finance Corporation - IFC). Capitalizadora Bolívar S.A. y Compañía de Seguros Bolívar S.A. sometieron a consideración de sus Juntas Directivas y de la Superintendencia Financiera un reglamento de emisión y suscripción de acciones. Obtenidas las autorizaciones correspondientes y cumplidas las formalidades legales, en virtud del contrato, la IFC se hizo accionista de la Capitalizadora y de Compañía de Seguros Bolívar S.A., alcanzando una participación superior al 10% del capital social en cada una de las compañías.

- **Año 2009: Fusión múltiple y escisión de un grupo de compañías inversoras, para la constitución de unas compañías subholdings.** En el año 2009, se llevó a cabo la reestructuración de la composición accionaria interna del Grupo Bolívar. Esta se surtió en dos etapas: en primer lugar, las sociedades que venían actuando como vehículos de inversión denominadas Inversora 2005 S.A., Inversora 2010 S.A., Inversora 2015 S.A., Inversora 2020 S.A., Inversora 2025 S.A., Prefabricación de Particiones de Oficina Preparo S.A., Imextal 82 S.A., Trámites y Cobranzas S.A., Inversora Bolívar S.A., Invercomerciales S.A. e Invercapi S.A. se fusionaron, transfiriendo la totalidad de su patrimonio a la sociedad absorbente Inversora Anagrama Inveranagrama S.A. Como consecuencia de ese primer paso, las sociedades absorbidas se disolvieron sin liquidarse.

En segundo lugar, una vez transferidos en bloque los activos y pasivos de las sociedades absorbidas a la sociedad absorbente (como ya se dijo Inveranagrama S.A.), la misma se escindió de manera inmediatamente subsecuente. De esta manera, sin disolverse dividió parcialmente su patrimonio transfiriendo cinco partes del mismo a las sociedades resultantes de la escisión (beneficiarias del proceso y que tendrían en adelante el carácter de “subholdings”), a saber: Riesgo e Inversiones Bolívar S.A.S, Inversiones Financieras Bolívar S.A.S, Construcción y Desarrollo Bolívar S.A.S, Multinversiones Bolívar S.A.S e Inversora Bolívar S.A.S.

Mediante la reorganización se le confirió a la estructura de capital del Grupo Bolívar más transparencia y simplicidad, eliminando cuentas comunes y reorganizando su estructura accionaria por línea de negocios, de manera tal que en la actualidad se cuenta con subholdings con portafolios de inversión por línea de negocio de acuerdo con los negocios de seguros, financiero y aquellas otras actividades empresariales que adelantan las Empresas integrantes del Grupo Bolívar.

De igual forma, al constituir las subholdings bajo la figura de Sociedades por Acciones Simplificadas (S.A.S.) el Grupo Bolívar aprovechó las ventajas previstas por la Ley 1258 de 2008 respecto a la amplia libertad para la organización y el funcionamiento de este tipo societario, adecuando la estructura de estas nuevas empresas a las características que demandan las Compañías del Grupo, atendiendo así con mayor profundidad las necesidades que motivaron la reorganización empresarial: transparencia y simplicidad en la estructura de capital.

- **Septiembre de 2009: La IFC como accionista de Riesgos e Inversiones S.A.S.** Como parte de la reestructuración interna que se realizó en el Grupo Bolívar y que dio lugar a la

constitución de Riesgo e Inversiones Bolívar S.A.S., se efectuó el traslado de la IFC como accionista a esta nueva Subholding dejando de ser titular de la inversión que a la fecha poseía en Compañía de Seguros Bolívar S.A. y Capitalizadora Bolívar S.A. Con el fin de lograr el objetivo propuesto del ingreso de la IFC como nuevo accionista de la Subholding, las acciones que esta Corporación adquirió en Riesgo e Inversiones Bolívar S.A.S. se pagaron en especie mediante la transferencia de las acciones que en ese momento detentaba la IFC en Compañía de Seguros Bolívar S.A. y Capitalizadora Bolívar S.A.

- **Año 2009: Internacionalización del negocio de los seguros.** Dentro de las definiciones estratégicas del Grupo Bolívar el tema de la internacionalización del negocio de los seguros ocupa un papel importante. Es así como, el 20 de febrero de 2009 se adquirió el 50% de la Aseguradora Panameña Eastern Pacific Insurance Company (Epic). A su turno, con el fin de complementar el servicio que esta Compañía presta a sus asegurados, en septiembre de 2009 se constituyó la Compañía Asistencia Epic, cuyos socios son en un 50% cada uno Eastern Pacific Insurance Company y la subholding Riesgo e Inversiones Bolívar S.A.S.

Dentro del mismo contexto ya indicado tanto de organización de las inversiones por líneas de negocio como de internacionalización, el 29 de septiembre de 2009 se constituyó la Compañía Panameña Riesgos e Inversiones Bolívar Internacional S.A., que es la titular de las inversiones de las compañías de seguros en el exterior. De igual forma, continuando con la visión de la expansión internacional, en el primer semestre de 2010 la Superintendencia de Seguros de Costa Rica autorizó al Grupo Bolívar la constitución de una Aseguradora Mixta en ese país, el que recientemente abrió su mercado de seguros a una libre competencia, denominada Seguros Bolívar Aseguradora Mixta S.A.

- **Año 2010: Seguros Bolívar Aseguradora Mixta S.A.** Continuando con la visión de la expansión internacional en el negocio de seguros, en el primer semestre de 2010 el Grupo Bolívar constituye una Aseguradora Mixta en Costa Rica, país que abrió en ese año su mercado de seguros a una libre competencia. A través de esta compañía, denominada Seguros Bolívar Aseguradora Mixta S.A., se ofrecen servicios en los ramos de seguros personales y generales.
- **Año 2011: Retiro de José Alejandro Cortés Osorio y nombramiento de Miguel Cortés Kotal como Presidente de Sociedades Bolívar S.A., hoy GRUPO BOLÍVAR S.A.** En septiembre de 2010 José Alejandro Cortés Osorio anunció su decisión de retirarse, a partir del 27 de marzo de 2011, de su cargo como Presidente de Sociedades Bolívar S.A., hoy GRUPO BOLÍVAR S.A. Durante más de 55 años en los cuales estuvo a la cabeza del Grupo Bolívar, orientó de manera altamente calificada al conjunto de Compañías, llevándolas a obtener un amplio reconocimiento nacional e internacional no solo por sus resultados empresariales sino por los principios y valores que lo inspiran.

Como consecuencia de esta decisión, la Junta Directiva nombró en enero de 2011 a Miguel Cortés Kotal como Presidente de la Sociedad. El doctor Cortés Kotal es economista de la Universidad de Stanford, con un MBA de la Escuela de Negocios de Harvard Business School,

Boston (U.S.A.). Trabajó en Estados Unidos de América para la Price Waterhouse Coopers y se desempeñó como contador público certificado en San Francisco, California. En Colombia, se vinculó con las empresas del Grupo Bolívar desde 1994. En el 2006 se retiró para crear Inversiones Nogal Limitada, aunque continuó siendo parte de la Junta Directiva de Sociedades Bolívar S.A., hoy GRUPO BOLÍVAR S.A. Desde enero de 2010 se desempeñó como Vicepresidente Empresarial de Sociedades Bolívar S.A.

- **Año 2011: Colvida S.A. ingresa al Grupo Bolívar.** En el mes de abril de 2011, Riesgo e Inversiones Bolívar S.A.S., empresa subordinada de Sociedades Bolívar S.A. hoy GRUPO BOLÍVAR S.A., adquirió el 50% de las acciones de Compañía de Seguros de Vida Colvida S.A. en Ecuador. Es de anotar que el 50% restante de esta aseguradora ya se encontraba en cabeza de otras empresas del Grupo Bolívar, por lo cual con esta operación entró a ser parte del conjunto de compañías que integran el Grupo Empresarial.
- **Año 2011: Inscripción en el RNVE** de acciones preferenciales del Banco Davivienda S.A. En el año 2011 el Banco Davivienda S.A. emitió e inscribió acciones preferenciales en el Registro Nacional de Valores y Emisores - RNVE, con lo cual comenzó a negociarlas en la Bolsa de Valores de Colombia- BVC, fortaleciendo la oferta de acciones financieras que se ofrecen en la plaza bursátil.
- **Año 2011: Davivienda Internacional.** La Reserva Federal de Estados Unidos de América aprobó la conversión de Bancafé Internacional, hasta ese año filial del Banco Davivienda S.A. con sede en Miami, en una sucursal internacional del Banco Davivienda, denominada Davivienda Internacional.
- **Año 2011: Adquisición de activos de ING en América Latina.** En diciembre de 2011 Sociedades Bolívar S.A., hoy GRUPO BOLÍVAR S.A., en conjunto con Compañía de Seguros Bolívar S.A., concluyeron las negociaciones con Grupo de Inversiones Suramericana S.A. para actuar como coinversionistas en la adquisición de activos de ING en América Latina.
- **Año 2012: Fusión Banco Davivienda S.A. – Confinanciera S.A. C.F.** Desde el 1 de agosto de 2012, Confinanciera S.A. C.F. se fusionó y fue absorbida por el Banco Davivienda S.A. De esta forma, el Banco asumió la gestión de las diferentes líneas de negocio de la Compañía de Financiamiento.
- **Año 2012: Cambio de Bancafé Panamá S.A. a Banco Davivienda (Panamá) S.A.** Como consecuencia de la estrategia de proyección del Banco Davivienda S.A. en la región, desde el 19 de noviembre de 2012 el Banco Bancafé Panamá cambió su razón social y su marca a Banco Davivienda (Panamá) S.A.
- **Año 2012: Fusión de Fiduciaria Cafetera S.A. y Fiduciaria Davivienda S.A.** A partir del 13 de diciembre de 2012 Fiduciaria Cafetera S.A. se fusionó y fue absorbida por Fiduciaria Davivienda S.A. Esta operación se realizó con el fin de continuar con la expansión de los negocios del Banco Davivienda S.A. y sus filiales a nivel nacional y mejorar su posicionamiento en el mercado.

- **Año 2012: Negocios e Inversiones Bolívar S.A.S.** Producto de la fusión y posterior escisión de Fiduciaria Davivienda S.A., nace una nueva sub-holding del Grupo Bolívar denominada Negocios e Inversiones Bolívar S.A.S. destinada a la inversión en bienes muebles e inmuebles.
- **Año 2012: Adquisición de las operaciones de HSBC en Centroamérica por parte del Banco Davivienda S.A.** A finales del año 2012 se realizó la compra de las operaciones bancarias y de Seguros de HSBC en Costa Rica, El Salvador y Honduras. Con esta operación se consolidó la presencia del Banco Davivienda S.A. y de Seguros Bolívar en Centroamérica.
- **Año 2013: Adquisición de Corredores Asociados S.A. Comisionista de Bolsa.** En el segundo semestre del año 2013 se adquirió esta Comisionista de Bolsa y su subsidiaria en Panamá.
- **Enero 2015: Fusión de Corredores Asociados S.A. y Davivalores S.A.** El 02 de enero de 2015 se inscribió en el Registro Mercantil la Escritura Pública No. 0001 de la Notaría 21 del Círculo de Bogotá mediante la cual la sociedad Corredores Asociados S.A. Comisionista de Bolsa (ahora denominada Corredores Davivienda S.A. Comisionista de Bolsa) absorbió mediante fusión a la sociedad Davivalores S.A. Comisionista de Bolsa, la cual fue disuelta sin liquidarse.
- **Noviembre 2015: Cambio de razón social de Sociedades Bolívar S.A. a GRUPO BOLÍVAR S.A.** El 11 noviembre de 2015 la Asamblea General de Accionistas de Sociedades Bolívar S.A. decide modificar la razón social de la Compañía matriz a GRUPO BOLÍVAR S.A.
- **Enero 2016: Fusión del Banco Davivienda S.A. y Leasing Bolívar S.A. C.F.** Mediante Escritura Pública No. 1 del 4 de enero de 2016, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá se formalizó el proceso de fusión entre Banco Davivienda S.A., entidad absorbente, y Leasing Bolívar S.A. C.F., entidad absorbida. Como resultado de esta fusión el Banco Davivienda S.A. estableció una unidad especializada en la financiación de activos productivos denominada “Davivienda Leasing”, a través de la cual fortalece su oferta comercial para la financiación de vehículos de transporte de carga y pasajeros, inmuebles comerciales, maquinaria industrial y maquinaria amarilla.

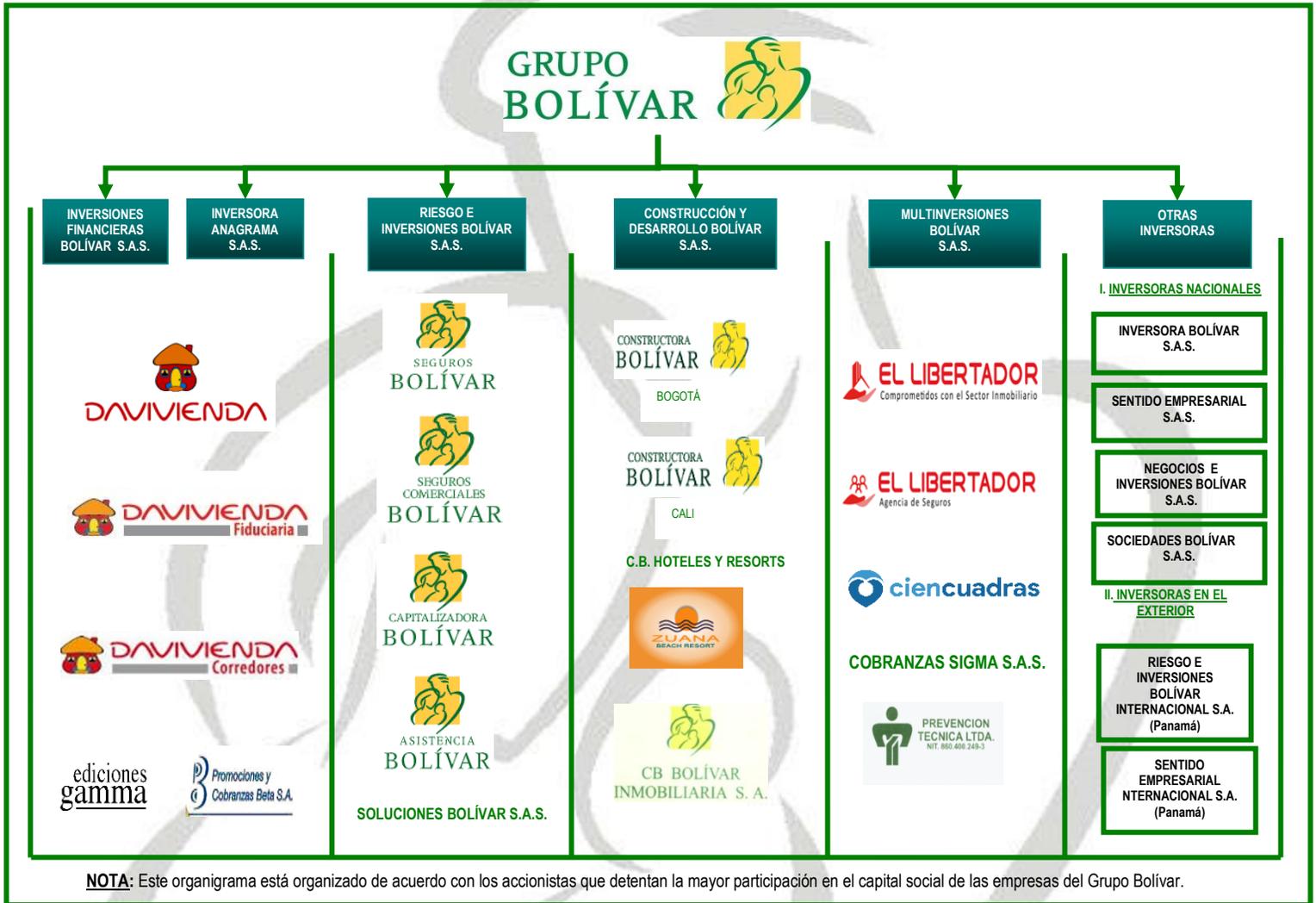
II. EL GRUPO BOLÍVAR

El Grupo Bolívar está conformado por un conjunto de empresas que gozan del más alto nivel de reconocimiento en el mercado, por su solidez, tradición, por su estricto apego a la legislación que le es aplicable a cada empresa, las que a la vez se identifican como creativas, flexibles e innovadoras. Las subordinadas de GRUPO BOLÍVAR S.A. aprovechan además las ventajas que se derivan del trabajo sinérgico de todas ellas como parte de un Grupo, para potenciar su propio desempeño y optimizar los resultados de conjunto. Nuestras empresas generan valor para nuestros clientes y accionistas y por ello buscan modernizar conjuntamente los procesos para lograr mayor eficiencia y eficacia en las actividades. Nuestros socios externos presentes en algunas de las empresas del Grupo, contribuyen con su experiencia y conocimiento al logro de los resultados.

En cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, inicialmente a través de documento del 2 de julio de 1997, se inscribió en la Cámara de Comercio de Bogotá la situación de control por parte de SOCIEDADES BOLIVAR S.A., hoy GRUPO BOLÍVAR S.A., respecto de las sociedades que se describen en el Cuadro No. 1 de éste Código, situación que reveló la posición controlante de la nueva matriz, creada a partir de enero de 1997. Ahora bien, en el noviembre de 2003 al declararse la existencia de Grupo Empresarial de las Compañías Bolívar, se reconoció la unidad de propósito y dirección para todas las sociedades integrantes del Grupo, según se comentó antes.

Las principales empresas del Grupo Bolívar, se presentan en el Cuadro No. 1 de este Código, organizadas de acuerdo con la Compañía-Subholding que detenta la mayor participación en el capital de las Sociedades. Como ya quedó dicho, GRUPO BOLÍVAR S.A. es la matriz del Grupo y el conjunto de Compañías que aparecen en el cuadro, son sus subordinadas.

Cuadro No. 1. Compañías del Grupo Bolívar - Organigrama del Grupo



Descripción del Grupo Bolívar

Sociedad Matriz del Grupo Empresarial: GRUPO BOLÍVAR S.A.

A. Presencia en Colombia:

- **Sector Financiero y Bursátil:** Banco Davivienda S.A., Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A. (Comisionista de Bolsa).
- **Sector Asegurador y de Capitalización:** Compañía de Seguros Bolívar S.A., Seguros Comerciales Bolívar S.A., Capitalizadora Bolívar S.A. y Agencia de Seguros El Libertador Ltda.
- **Sector de la Construcción:** Constructoras Bolívar S.A., CB Hoteles y Resorts y C.B. Bolívar Inmobiliaria S.A.
- **Servicios Complementarios:** Asistencia Bolívar S.A., Soluciones Bolívar S.A.S., Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A., Prevención Técnica Ltda., Promociones y Cobranzas Beta S.A., Ediciones Gamma S.A. y Cobranzas Sigma S.A.S.
- **Subholdings:** Riesgo e Inversiones Bolívar S.A.S., Multinversiones Bolívar S.A.S., Inversiones Financieras Bolívar S.A.S., Inversora Bolívar S.A.S., Construcción y Desarrollo Bolívar S.A.S., Anagrama S.A.S., Sentido Empresarial S.A.S., Negocios e Inversiones Bolívar S.A.S., Sociedades Bolívar S.A.S, Sentido Empresarial Internacional S.A. y Riesgo e Inversiones Bolívar Internacional S.A.

B. Presencia Internacional:

El Grupo Bolívar tiene presencia internacional en Panamá y Costa Rica a través de las siguientes Compañías respectivamente: Banco Davivienda (Panamá) S.A., Corredores Davivienda Panamá S.A. y Davivienda Seguros S.A. en Costa Rica.

De igual forma, producto de la adquisición de las operaciones de HSBC en Centroamérica por parte del Banco Davivienda S.A. en el año 2012, se cuenta con una amplia presencia por parte del Banco Davivienda S.A. en Costa Rica, El Salvador y Honduras.

De acuerdo con el anterior esquema y la descripción de las Compañías del Grupo Bolívar, GRUPO BOLÍVAR S.A. fija las políticas de Buen Gobierno Corporativo para sus empresas subordinadas y vela porque éstas mantengan altos niveles de transparencia y confianza para sus Grupos de Interés. También supervisa el cumplimiento de las normas de Gobierno Corporativo y ética de las empresas del Grupo, el buen manejo y la adecuada inversión de sus recursos, obviamente respetando las decisiones de sus Juntas Directivas y la alta dirección de cada Sociedad. Igualmente está atenta a que las funciones de auditoría interna aseguren la correcta presentación de los estados financieros correspondientes a cada Compañía.

III. Objeto y ámbito de aplicación del Código de Gobierno Corporativo

El presente Código está encaminado a establecer las normas de Gobierno Corporativo que adopta y acoge GRUPO BOLÍVAR S.A. como matriz del conjunto de empresas del Grupo Bolívar.

En concordancia con lo anterior, el propósito del presente Código es la compilación de los principios y normas de conducta que rigen las actividades de GRUPO BOLÍVAR S.A. y de sus empresas subordinadas, con el fin de velar por la conservación de su ética empresarial, mantener la transparencia en sus operaciones e informar a los diversos Grupos de Interés los principales aspectos de su gobierno de tal forma que sus actuaciones sean comprendidas de manera diáfana y que sobre las mismas no se presenten elementos de ambigüedad. En aras de lograr este objetivo, a través del presente Código, se reúnen los principales aspectos básicos de GRUPO BOLÍVAR S.A. y sus normas de buen gobierno para el conocimiento de todos sus Grupos de Interés.

De acuerdo con lo manifestado, el presente Código de Buen Gobierno, será aplicable a los accionistas de la Sociedad, a los directores y miembros de la Junta Directiva, a los demás administradores, así como a los empleados y proveedores y en lo pertinente a los demás Grupos de Interés de la Sociedad.

Así, GRUPO BOLÍVAR S.A. propugnará porque el presente Código trascienda en sus relaciones con sus diversos Grupos de Interés.

IV. FILOSOFÍA EMPRESARIAL DE GRUPO BOLÍVAR S.A.

En el camino hacia la excelencia es necesario tener presentes los conceptos, políticas y lineamientos de la cultura organizacional de GRUPO BOLÍVAR S.A. Es por ello que a continuación se incluyen los principios y valores que rigen la Compañía, la misión del Grupo Bolívar, así como su constitución, objeto social y duración de la Sociedad.

A. Nuestra Cultura.

La cultura es uno de esos temas que se orientan desde la matriz, dado que junto con los principios y valores, son únicos para todas las compañías del Grupo.

De tiempo atrás hemos entendido que el centro de nuestra cultura es el Ser Humano como fuente inagotable de crecimiento, según se aprecia en la siguiente gráfica:



Y nuestra cultura ha ido evolucionando y en el año 2015 definimos que para encontrar la esencia de nuestra cultura, debemos contestar las siguientes preguntas:

*Quién? El ser humano, a través de nuestros empleados.

*Qué? La realización de nuestra Visión y Misión.

*Cómo? A través de nuestros Principios y Valores.

Que son los siguientes:

- Respeto
- Justicia
- Honestidad
- Disciplina
- Entusiasmo, Alegría y Buen Humor

Y finalmente hay que hacerse la pregunta de la mayor trascendencia:

* Y el Por qué?

La que se contesta con nuestro Propósito Superior, **Enriquecer la Vida con Integridad.**

B. Constitución, objeto social y término de duración

B.1. Constitución. La Sociedad fue constituida en virtud el proceso de escisión de Sociedad de

Capitalización y Ahorros Bolívar S.A., según consta en la Escritura Pública No. 4715 de la Notaría Séptima de Bogotá, otorgada el 23 de diciembre de 1996, inscrita el 26 de diciembre de 1996 en la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo el número 567.855 del Libro IX el 27 de diciembre de 1996.

Ahora bien, para una mejor comprensión del origen del Grupo Bolívar, debe tenerse presente lo indicado en el Título Preliminar sección única numeral II del presente Código.

B.2. Objeto social. La Sociedad tiene como objeto:

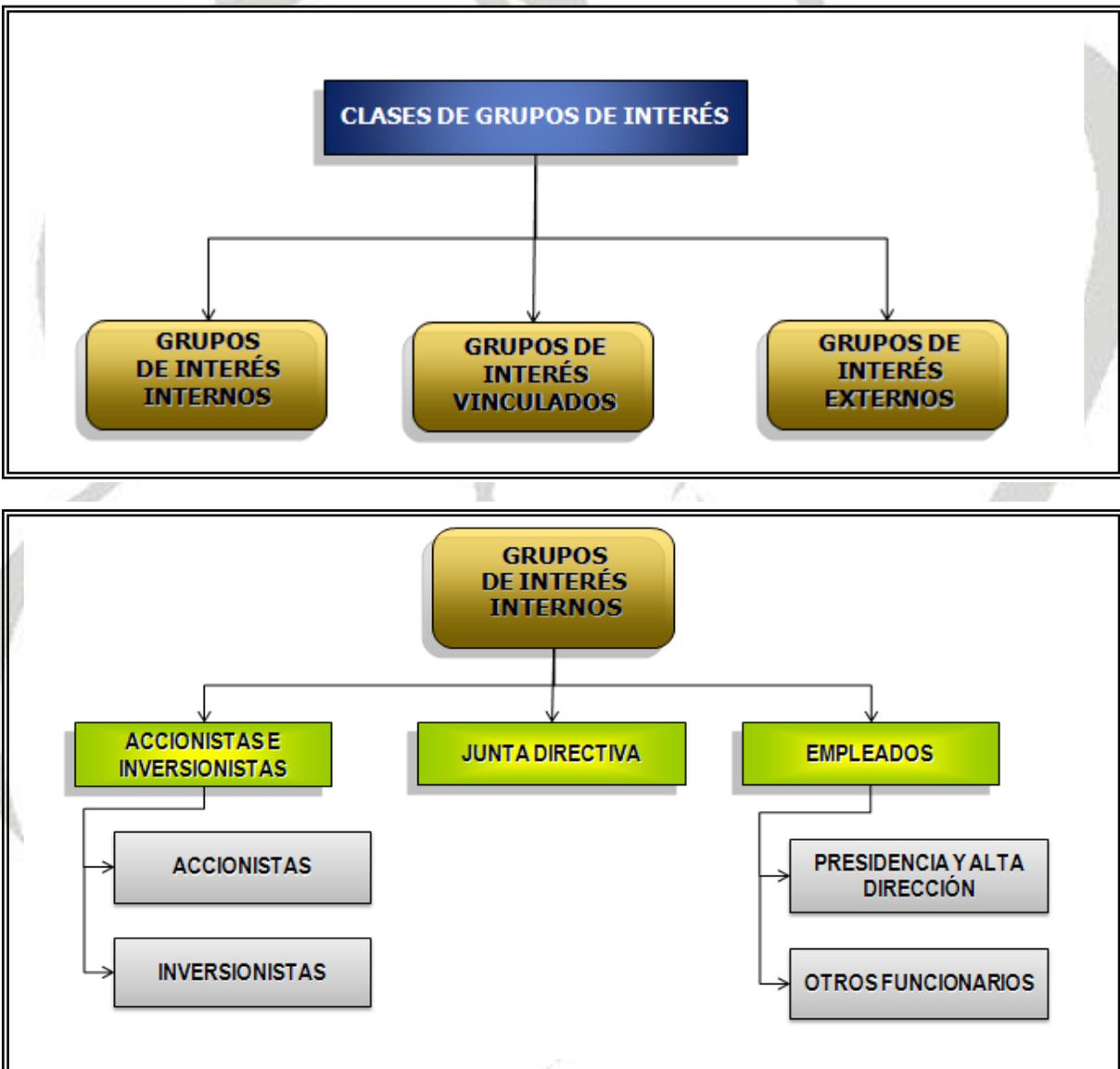
a) La inversión de sus fondos o disponibilidades en bienes muebles e inmuebles, los cuales tendrán el carácter de activos fijos, con fines rentísticos y de valorización y, particularmente, la conformación, administración y manejo de un portafolio de inversiones propias, constituido por acciones, cuotas sociales y parte de interés en sociedades nacionales o extranjeras; títulos de participación o inversión, bonos emitidos por entidades públicas o privadas, y por otros títulos valores de contenido crediticio o de participación de libre circulación en el mercado, cédulas u otros documentos de deuda; marcas, patentes u otras formas de propiedad industrial; b) La contratación y realización de estudios por cuenta propia o de terceros y la prestación de asesorías para evaluación de sociedades existentes, estudios económicos de factibilidad para la creación de nuevas empresas y/o sociedades y la promoción de éstas, así como la asesoría en la administración y el manejo de sociedades, incluyendo sistemas y procesos y en general todas las actividades propias de la gerencia moderna de empresas; la constitución de nuevas sociedades; c) El ingreso como asociada a Compañías ya existentes o la participación en consorcios o Joint Ventures; para la cabal realización del objeto social descrito, la sociedad podrá adquirir, gravar, limitar, dar o tomar en arrendamiento y en general explotar económicamente toda clase de bienes; enajenar sus activos cuando por razones de necesidad, conveniencia o rentabilidad fuere aconsejable su disposición; tomar dinero en mutuo y ocasionalmente dar en préstamo; celebrar las operaciones financieras que le permitan adquirir los fondos u otros activos necesarios para la realización de sus operaciones propias; participar en calidad de promotor o de inversionista en la constitución de otras sociedades nacionales y/o extranjeras y hacer a ellas aportes en dinero, en bienes o en servicios; celebrar por cuenta propia toda clase de operaciones con títulos valores, sea que se negocien en bolsa o por fuera de ella; importar, exportar o celebrar contratos para transferencia de tecnología. En general; celebrar toda clase de actos, operaciones o contratos que tengan relación directa con las actividades que constituyen el objeto social o cuya finalidad sea ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de las existencia y actividades desarrolladas por la sociedad y ejecutar o celebrar en cualquier parte, sea en su propio nombre o por cuneta de terceros o en participación con ellos, todos los actos y contratos que de manera directa o indirecta se relacionan con los fines que la sociedad persigue, o que puedan favorecer o desarrollar sus actividades o las de las empresas en que ella tenga interés, o que hayan de producirle cualquier ventaja, con la sola limitación de estar comprendidos dentro del radio de acción de su objeto social en Colombia o en el exterior. La Sociedad podrá además, efectuar donaciones de conformidad con las directrices generales o particulares que imparta para el efecto la Junta Directiva, así como garantizar obligaciones de sus sociedades controladas, en los términos del Código de Comercio. Las garantías que se otorguen a favor de sus sociedades controladas, no podrán superar en su conjunto el 25% del patrimonio de la Sociedad.

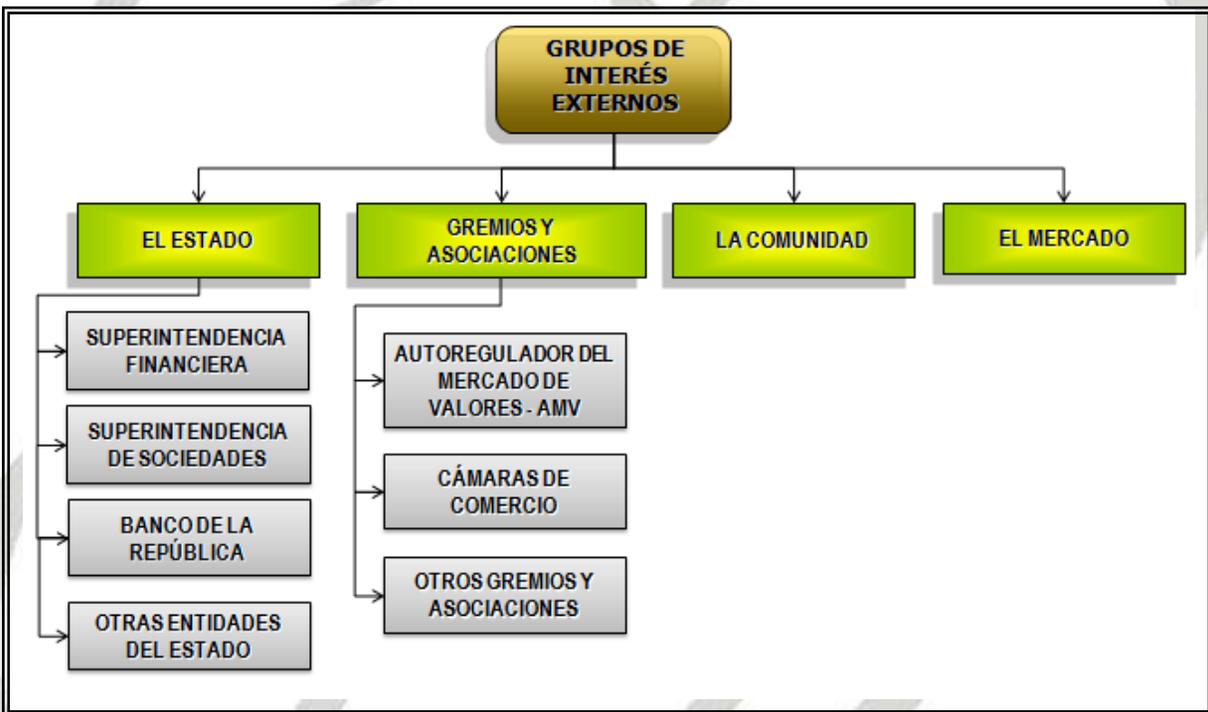
B.3. Término de duración. Hasta el 23 de diciembre de 2096.

SECCIÓN 2. Grupos de Interés de GRUPO BOLÍVAR S.A.

Para efectos del presente Código, entendemos por Grupos de Interés todas aquellas personas o grupos que son parte de GRUPO BOLÍVAR S.A., o que se encuentran vinculados a la Compañía por su interacción con ella a través de las actividades de la Sociedad y cuyas características comunes permiten considerarlos como beneficiarios de las reglas de Gobierno. Bajo esta orientación, se pueden establecer tres tipos de Grupos de Interés a saber: Grupos de Interés Internos, Grupos de Interés Vinculados y Grupos de Interés Externos. (Ver Cuadro 2).

Cuadro No. 2. SUS GRUPOS DE INTERÉS





Nuestra misión nos motiva a generar valor para los Grupos de Interés de nuestra Compañía, con base en las destrezas que ella tiene. Las medidas de Gobierno Corporativo se han estructurado tomando como elemento esencial la definición e identificación de los diferentes Grupo de Interés, atendiendo en todo momento los asuntos que merecen especial atención a cada uno de ellos.

Los siguientes son los principios más importantes que orientan las relaciones con los Grupos de Interés identificados en el anterior gráfico:

1. Relaciones con los proveedores de bienes y servicios de la Compañía.

GRUPO BOLÍVAR S.A. en la selección de sus proveedores de bienes y/o servicios, tiene presentes la acreditación de las competencias requeridas por la Compañía, revisando en cada caso el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley y las políticas internas de la Sociedad. En todo proceso de contratación de proveedores, la Compañía propenderá por seleccionar aquellos que mejor satisfagan sus necesidades a un precio o costo racional, para lo cual GRUPO BOLÍVAR S.A. ha establecido normas, políticas y procedimientos para todos los procesos de contratación, compras y uso adecuado y transparente de los recursos, con el fin de lograr que sean ágiles, racionales y eficientes, prefiriendo, en la medida de lo posible, aquellos proveedores cuyos productos sean ecológicos o amigables con el medio ambiente.

Cualquier vínculo entre el proveedor o contratista y algún director, administrador o funcionario de la Compañía, será considerado como un conflicto de interés al cual se le dará el tratamiento señalado en el Sistema de Gobierno Corporativo.

2. Relaciones con los Funcionarios.

GRUPO BOLÍVAR S.A. reconoce en sus empleados su principal recurso, por lo tanto se esfuerza en obtener, como base de sus objetivos, la excelencia de su personal, por su capacidad laboral, por sus cualidades, por sus aptitudes y por su actitud ante la ética, su familia y la empresa, buscando con ello la presencia de personal idóneo que cumplan con las competencias requeridas para cada cargo, racionalizando así la rotación de funcionarios.

GRUPO BOLÍVAR S.A. está comprometida en brindar a sus funcionarios y colaboradores la suficiente capacidad de desarrollo y superación de forma tal que, con solvencia, puedan asumir los cambios propios de la actividad y las posibilidades de aprendizaje, bajo políticas y procedimientos de selección y contratación de personal, claros y transparentes.

3. Relaciones con los clientes y contrapartes.

Los clientes y contrapartes merecen la más alta consideración y respeto. Es así como por parte de la actividad de los directivos, empleados y colaboraciones existe la disposición permanente para generar soluciones que satisfagan las necesidades, demandas y expectativas de los clientes externos e internos así como de las diferentes contrapartes en los negocios que adelanta GRUPO BOLÍVAR S.A., asegurando su correcta atención y satisfacción.

En aras de garantizar la transparencia con los clientes y/o contrapartes de GRUPO BOLÍVAR S.A. como uno de sus Grupos de Interés, las Compañías adoptan las siguientes medidas:

- En sus relaciones con los clientes y contrapartes, GRUPO BOLÍVAR debe garantizar el equitativo acceso a los servicios de la Compañía a clientes y/o contrapartes en igualdad de condiciones, y el trato respetuoso con los mismos.

- Se deberá mantener una adecuada y permanente comunicación con las contrapartes y los clientes, externos e internos, con el fin de mantenerlos debidamente informados, retroalimentando sus necesidades y expectativas como elemento fundamental para el desarrollo de los planes de trabajo y oportunidades de negocios.
- La Compañía en caso de controversias con sus clientes y/o contrapartes, en la medida de lo posible deberá utilizar los mecanismos alternativos de resolución de conflictos establecidos en el presente Código.

4. Relaciones con el Estado.

Las Compañías del Grupo Bolívar han edificado una relación que parte del reconocimiento del Estado como regulador y generador de políticas, que gobierna la totalidad de la vida económica, social y política del País.

De esta manera, la cultura de cumplimiento de las disposiciones legales constituye un pilar esencial del Grupo Bolívar. Las actividades que adelantan las Compañías en todos los aspectos de su diario quehacer se ajustan a la regulación vigente y atienden a reconocer el marco legal aplicable y propenden por su correcta implementación. De manera consecuente, esta aplicación conlleva un diálogo constante con las entidades que ejercen supervisión sobre cada Empresa. La supervisión y vigilancia que ejercen estas entidades y la consecución de autorizaciones por parte de las Compañías generan un canal abierto de comunicación que fortalece y dinamiza dicha cultura de cumplimiento, y que propende por las buenas relaciones con las entidades estatales.

5. Relaciones con la comunidad

GRUPO BOLÍVAR S.A se propone con su gestión dar un aporte a la comunidad a través de su visión, misión y valores corporativos por medio de los cuales orienta su desempeño y contribuye con el desarrollo de las personas.

Para el Grupo Bolívar la responsabilidad social es un tema de ética empresarial; en relación con nuestra misión, visión y nuestros principios y valores, obramos consecuentemente para asegurar la sostenibilidad de nuestras empresas, así como la construcción de una mejor sociedad y país. Por tanto, como sociedad matriz de este Grupo, GRUPO BOLÍVAR S.A. va más allá de lo obligatorio, contractual, económica y jurídicamente, buscando con su actuación contribuir al progreso económico, social y cultural del país.

De conformidad con los principios anteriormente indicados, GRUPO BOLÍVAR S.A. en sus diferentes actividades que adelante dará aplicación a las disposiciones del presente ordenamiento, con el fin de que pueda desarrollar su actividad empresarial dentro de la misión, visión y los principios y valores fijados por el Grupo Bolívar, y directamente pueda a su vez garantizar la transparencia, objetividad, y generar la confianza en sus diversos Grupos de Interés.

SECCIÓN 3. Gobierno Corporativo en el Contexto Nacional e Internacional.

El fomento e implementación de las prácticas de Gobierno Corporativo en las diferentes empresas del mundo, se ha convertido en un paso necesario para la sostenibilidad y competitividad de una Compañía a nivel nacional, así como para su inserción en los mercados internacionales. En la actualidad, es usual la incorporación de medidas de Gobierno Corporativo en los diferentes sistemas regulatorios de la mayoría de los países del mundo así como la supervisión del cumplimiento de los mismos. Igualmente la elaboración de Códigos y documentos de referencia establecidos habitualmente por los diversos Órganos de Control de cada Estado, encaminados a implementar la adopción de un conjunto mínimo de medidas en las diferentes Compañías locales de un país.

Estos esfuerzos, que desde sus inicios han estado acompañados de procesos de capacitación y difusión frente a los principios y prácticas de Gobierno Corporativo y cuyo objetivo ha sido crear en los diferentes actores del mercado conciencia sobre la necesidad y las virtudes de la aplicación de mejores prácticas corporativas, han logrado posicionar el tema en la agenda empresarial.

Son diversas las directrices y lineamientos establecidos al respecto, desde entidades como la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos –OCDE-, el Banco Mundial, la International Finance Corporation –IFC- y la Corporación Andina de Fomento, hoy denominado Banco de Desarrollo de América Latina –CAF-, entre otras; y numerosas las iniciativas de mejorar las prácticas empresariales, dentro de las cuales se puede destacar el intercambio de experiencias que constituye la Mesa Redonda de Gobierno Corporativo en Latinoamérica, foro de diálogo que permite el intercambio multilateral de las políticas y las experiencias de primera mano frente a los progresos y el trabajo en curso, a fin de asistir a los responsables de los sectores privados y públicos en la región en sus esfuerzos de mejorar el Gobierno Corporativo.

A nivel Colombiano, el tema ha tenido un gran impulso tanto en materia de difusión como de regulación. El Gobierno Corporativo ha sido promovido por diferentes actores del mercado colombiano que le han apostado a procesos de sensibilización, socialización e implementación de prácticas, propendiendo por la adopción de mejores estándares corporativos en las empresas emisoras y no emisoras. Estas iniciativas han estado acompañadas de diversos avances en materia regulatoria, cuyo objetivo ha sido establecer un marco normativo cada vez más acorde con los postulados de Buen Gobierno. Si bien el Código de Comercio colombiano recoge un buen número de medidas al respecto, se han generado normas y regulaciones que han buscado fortalecer las prácticas de Gobierno Corporativo, dentro de las cuales han sido de especial importancia la Resolución 275 de 2001 de la entonces Superintendencia de Valores, a través de la cual se estableció la necesidad de contar con Códigos de Buen Gobierno por parte de aquellas entidades que desearan ser destinatarias de recursos de fondos de pensiones; la Ley del mercado de valores (Ley 964 de 2005) en la cual se previó un título especial para la protección al inversionista, requiriendo por parte de los emisores mejores prácticas corporativas tales como la inclusión de miembros independientes en sus Juntas Directivas o la conformación de un Comité de Auditoría al interior de este órgano de administración; y más recientemente la Circular Externa 55 de 2007 de la Superintendencia Financiera, que deroga la Resolución 275 de 2001 y obliga a las entidades

vigiladas por este organismo estatal a establecer criterios discrecionales respecto de las prácticas de Buen Gobierno Corporativo que serán tomadas en cuenta para las decisiones de inversión en empresas emisoras, así como el Decreto 1121 de 2008 (recogido en el Decreto 2555 de 2010) que estableció deberes para los intermediarios del mercado de valores, dentro de los que se destacan aquellos que se deben atender frente a la administración de los conflictos de interés.

En esta línea, Colombia, en un trabajo liderado por la Superintendencia Financiera, adoptó, a través de la Circular Externa 028 del 2007 el Código País de Mejores Prácticas Corporativas, en el cual se establecen 41 medidas de adopción voluntaria por parte de los emisores de valores, Código que recoge el principio “cumpla o explique”, con lo cual las empresas anualmente informan su grado de adhesión y cumplimiento al mismo. Este Código hace parte de una estrategia dirigida a fomentar prácticas concretas de Buen Gobierno al interior de las empresas colombianas, a través de las cuales se incremente la transparencia y la confianza en las actividades de los diferentes actores del mercado interno.

Este Código fue modificado a través de la Circular Externa 028 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante la cual se expidió una nueva versión del Código País de Gobierno Corporativo, sustituyendo el publicado en 2007. La reforma fue elaborada por un equipo de trabajo integrado por distintos gremios empresariales y compañías líderes en temas de Gobierno Corporativo, dentro del que participó el Grupo Bolívar, con el propósito de elevar los estándares de Gobierno Corporativo a requerimientos internacionales, principalmente de la OECD, la CAF y el Banco Mundial.

Por último, se deben resaltar el Capítulo IV, Título I, Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014), a través del cual la Superintendencia Financiera de Colombia impartió instrucciones relativas a la revisión y adecuación del Sistema de Control Interno (SCI). Dentro de su articulado se establecen los requisitos mínimos que debe cumplir el SCI, enmarcándolo como parte del Gobierno Corporativo de las entidades supervisadas por dicha Superintendencia. De igual forma, definió las funciones y responsabilidades de los órganos de control internos y externos de las entidades (Junta Directiva, Comité de Auditoría, Representante Legal, Revisor Fiscal), previendo como función de la Junta Directiva el definir las políticas y diseñar los procedimientos de control interno, así como ordenar y vigilar que los mismos se ajusten a las necesidades de la entidad, permitiéndole desarrollar su objeto social y alcanzar sus objetivos, en condiciones de seguridad, transparencia y eficiencia.

Este marco de referencia ha sido tenido en cuenta por las Compañías del Grupo Bolívar, desde su matriz GRUPO BOLÍVAR S.A. para estructurar e implementar un Sistema de Gobierno Corporativo que responda coherentemente al entorno nacional y a las tendencias imperantes a nivel internacional, permitiendo la adopción de medidas de Buen Gobierno que respeten las necesidades y la cultura propia del Grupo Bolívar y las particularidades de cada empresa integrante del mismo.

TÍTULO I. EL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD

SECCIÓN 1. Principios y normas de interpretación del Código.

El presente Código se rige bajo los siguientes principios y normas de interpretación:

Art. 1°. **Competencia.** La creación, modificación y derogatoria de cualquier norma del presente Código, es competencia exclusiva de la Junta Directiva de GRUPO BOLÍVAR S.A. La Junta Directiva en su calidad de órgano responsable del Gobierno Corporativo de la Sociedad, adoptará disposiciones de acuerdo con las normas legales vigentes, los estatutos de la Compañía y el Buen Gobierno que se plasma en este documento.

En los casos en que la Sociedad considere que una práctica debe ser incorporada en los estatutos sociales, la Junta Directiva presentará esta propuesta a la Asamblea General de Accionistas, para adelantar la respectiva reforma estatutaria, si a ello hubiere lugar.

Así mismo, cualquier accionista o grupo de accionistas, podrá solicitar a la Junta Directiva el estudio de modificaciones, derogatorias o incorporaciones de nuevas normas de Gobierno Corporativo, caso en el cual la Junta estudiará dicha solicitud y dará una respuesta sobre la viabilidad de la misma.

Lo anterior no obsta para que de acuerdo con las necesidades de GRUPO BOLÍVAR S.A. se otorguen otras competencias especiales de Gobierno Corporativo a diferentes órganos de dirección y administración de la Compañía, así como a órganos externos. La Junta Directiva informará a los accionistas y demás Grupos de Interés los cambios y modificaciones que se realicen a los normas del presente Código.

Art. 2°. **Sistema de Gobierno Corporativo.** GRUPO BOLÍVAR S.A., a través de la definición e implementación de diferentes prácticas y políticas de Buen Gobierno ha establecido un Sistema de Gobierno Corporativo que ha tomado como punto de partida: 1. El análisis de las diferentes medidas de carácter legal en la materia aplicables a la Compañía; 2. La definición y formalización de una serie de medidas de voluntaria adopción. De este modo, se ha establecido un sistema mixto de Gobierno Corporativo que incluye el reconocimiento de medidas de cumplimiento legal y medidas de adopción voluntaria que rigen el comportamiento de sus accionistas, administradores, funcionarios y colaboradores.

Art. 3°. **Prelación de normas de Gobierno Corporativo.** Para efectos del Sistema de Gobierno Corporativo de GRUPO BOLÍVAR S.A., las normas de Gobierno Corporativo son un conjunto de disposiciones integradas por las Leyes Nacionales vigentes sobre la materia, los Estatutos de la Sociedad y las modificaciones de los mismos, el Código de Ética, los lineamientos de Control Interno para el Grupo Bolívar, el Código de Buen Gobierno y todos los anexos complementarios que son parte del Código, el Reglamento de Asamblea de Accionistas, el Reglamento de Junta Directiva, y las demás disposiciones de ética y conducta que se relacionen en los documentos que expida la Sociedad.

Ante cualquier diferencia que se presente entre las normas que integran el Gobierno Corporativo de la Sociedad para efectos de interpretación, se dará prelación a las disposiciones en el siguiente

orden así: las Normas Legales vigentes, los Estatutos¹ de la Sociedad, el Código de Ética, los lineamientos de Control Interno para el Grupo Bolívar, el Código de Buen Gobierno, el Reglamento de Asamblea de Accionistas, el Reglamento de Junta Directiva y en última instancia las demás disposiciones complementarias.

Art. 4°. **Acceso de información.** GRUPO BOLÍVAR S.A., asume el compromiso de revelación de información relevante con sus accionistas y en general con todos los Grupos de Interés de la Compañía. Por tanto, la Sociedad revelará información clara, precisa, regular y en igualdad de condiciones, tanto de los hechos relevantes establecidos legalmente, como aquella otra información sobre los aspectos materiales de la Sociedad de importancia para los Grupos de Interés y cuya difusión sea requerida por la normatividad aplicable, tal y como lo serían: los resultados financieros, el Gobierno Corporativo, los Informes de Gestión, entre otros.

Sin perjuicio de las estipulaciones legales sobre la materia, la Vicepresidencia Jurídica de GRUPO BOLÍVAR S.A. a través de la Gerencia de Gobierno Corporativo, asegurará la correcta publicación de la información y será la responsable porque la misma se encuentre actualizada en su página web, así como que la información sea entregada de manera oportuna a las autoridades respectivas y al mercado en general, sin perjuicio de las responsabilidades que por Ley le corresponden al representante legal.

Cuando un accionista o grupo de accionistas, solicite algún tipo de información relevante de GRUPO BOLÍVAR S.A., la misma será solicitada y estudiada a través del punto de contacto de Atención a Accionistas y Diversos Grupos de Interés que aparece en la web corporativa. En caso de proceder la solicitud, esta información será remitida a las instancias competentes para que den respuesta en el término de 15 días hábiles. En caso de que su respuesta sea entregada al interesado, ésta será puesta a disposición de todos los accionistas en igualdad de oportunidades y condiciones.

No obstante lo anterior, GRUPO BOLÍVAR S.A. se abstendrá de dar información reservada, confidencial, que tenga relación con secretos industriales de la Sociedad, así como aquella cuya revelación pueda ir en detrimento de sus mismos intereses.

Art. 5°. **Prevalencia del interés social en un conflicto de interés.** Los accionistas, administradores, empleados y colaboradores, en desarrollo de su deber de colaboración para el logro del objeto social, estarán obligados a actuar con lealtad, y en caso de encontrarse ante un posible conflicto de interés con la Sociedad, además de revelarlo a la Asamblea de Accionistas y/o a la Junta Directiva deberán actuar dando prelación a los intereses que benefician a la Sociedad, antes que a sus intereses propios.

Art. 6°. **Confidencialidad.** Los directivos, empleados, colaboradores y proveedores de GRUPO BOLÍVAR S.A. deberán tener la debida reserva sobre los documentos de trabajo y la información confidencial que esté a su cuidado. Por lo tanto, deberán controlar y evitar que en cualquiera de las instalaciones o dependencias de GRUPO BOLÍVAR S.A. se haga uso indebido de dicha información

¹ Los Estatutos de la Sociedad pueden ser consultados en la página web: www.grupobolivar.com.co

o que la misma sea conocida por personas que no tengan autorización para ello o no laboren en la respectiva área.

Así mismo, no revelarán ni transferirán a otros empleados o a terceras personas, las tecnologías, metodologías, know how y secretos industriales, comerciales o estratégicos que pertenezcan a GRUPO BOLÍVAR S.A. a los que haya tenido acceso con ocasión de su cargo y durante el ejercicio del mismo. Igualmente, no obtendrán ni intentarán el acceso a información que represente secreto industrial, comercial o estratégico en forma ilegítima.

SECCIÓN 2. Los derechos de los accionistas.

Art. 7°. **Derechos de los accionistas.** Tal como se establece en los estatutos sociales, los accionistas de la Compañía tienen el derecho a participar en las Asambleas, a recibir los dividendos que se decreten en las mismas en proporción a sus participaciones en el capital de la Sociedad, a negociar libremente las acciones, a inspeccionar los libros e informes sociales² dentro de los 15 días hábiles anteriores a las reuniones ordinarias de las Asambleas y por supuesto en caso de liquidación, a recibir la parte proporcional de los activos previo el pago del pasivo externo.

La Junta Directiva velará porque la totalidad de los accionistas de la Sociedad tengan un tratamiento justo e igualitario, sin importar el número de acciones que cada uno de ellos posea, y en consecuencia velará porque cada uno de los accionistas obtenga respuesta oportuna y completa a las inquietudes que presentan respecto de materias cuya divulgación sea obligatoria, o que no esté prohibida por alguna restricción de confidencialidad legal o contractual.

Además de los derechos establecidos en las leyes y en los estatutos de la Compañía, los accionistas de GRUPO BOLÍVAR S.A. tendrán derecho a:

- 7.1 Tener acceso a la información pública de la Sociedad en tiempo oportuno y en forma integral de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia, así como recibir información que les permita tomar decisiones sobre su inversión en GRUPO BOLÍVAR S.A.
- 7.2 Participar y votar en las Asambleas Generales de Accionistas para la toma de las decisiones que corresponden a la misma, así como para la designación de los órganos y personas que de acuerdo con la ley y los estatutos le corresponda elegir.
- 7.3 Hacer recomendaciones sobre el Buen Gobierno de la Sociedad, cuya procedencia será analizada por la Junta Directiva de la Compañía.
- 7.4 Ejercer el derecho de retiro de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.
- 7.5 Ejercer el derecho de preferencia de acuerdo con las disposiciones legales y los estatutos de la Sociedad.
- 7.6 Hacerse representar ante la Compañía para cualquier efecto a través de poderes de acuerdo con lo señalado en los estatutos.

Conc. Arts. 6 y 10 de los Estatutos de GRUPO BOLÍVAR S.A.

² El Derecho de inspección de los accionistas sobre libros o papeles de la sociedad de que trata el inciso primero de este artículo se encuentra contemplado en el Art. 48 Ley 222/95.

Otros derechos de los Accionistas

Art. 8°. **Convocatoria de la Asamblea.** La Asamblea General de Accionistas podrá ser convocada por un número de accionistas que represente una cuarta parte o más de las acciones suscritas³.

Art. 9°. **Auditorías Especializadas.** Un número de accionistas que represente por lo menos el 15% de las acciones suscritas al momento de presentarse la petición, podrá elevar una solicitud a la Junta Directiva de GRUPO BOLÍVAR S.A. la cual se radicará y presentará ante el Secretario General de la Sociedad para la realización de auditorías especializadas, bajo su costo y responsabilidad.

La solicitud para realizar auditorías especializadas deberá presentarse por escrito, indicando las razones que motivan su realización, los hechos u operaciones a auditar, el tiempo de duración e indicar tres firmas de reconocida reputación y trayectoria nacional e internacional, con características similares a las del Revisor Fiscal de la Sociedad, que se sugiere podrían utilizarse para tal efecto, sin que la Compañía esté obligada a elegir una de ellas en caso de acceder a la petición de auditoría. En todo caso las solicitudes deberán versar sobre asuntos específicos y no podrán adelantarse sobre secretos industriales ni respecto de materias cobijadas por la legislación sobre propiedad intelectual.

Dicha petición será puesta en conocimiento de la Junta Directiva en la siguiente reunión que realice éste órgano, con posterioridad a la recepción de la solicitud. No obstante lo anterior, si la solicitud es presentada con cuatro días hábiles de anticipación a la fecha de la siguiente sesión de la Junta Directiva, este órgano podrá no resolver dicha solicitud por no estar incluida en el orden del día previsto para la Junta. Para tal efecto la solicitud de que trata este artículo será resuelta en la siguiente reunión de la Junta que se establezca, pasada la sesión a la que se hace referencia en el presente inciso.

La Junta a través del Secretario General deberá dar respuesta a la solicitud según la decisión tomada por este órgano, indicando la firma seleccionada para llevar a cabo la auditoría y la fecha de iniciación de la misma, si a ello hubiere lugar.

En caso de que la respuesta a la solicitud de realización de la auditoría especializada sea negativa, la Junta mediante comunicación escrita dirigida al peticionario, deberá expresar los motivos de su decisión.

Los resultados de la auditoría especializada deberán darse a conocer en primera instancia al Presidente de la Compañía, quien dispondrá de diez días hábiles contados a partir de que los reciba, para verificar y pronunciarse sobre el cumplimiento de las disposiciones de Gobierno Corporativo, confidencialidad, reserva, y acceso de información, frente a la revelación de las conclusiones de la auditoría especializada.

El resultado de la auditoría y el pronunciamiento del Presidente de la Compañía, se darán a conocer a la Junta Directiva a más tardar en la segunda sesión siguiente a la recepción de los dos

³ El artículo 182 del Código de Comercio, establece la posibilidad a un grupo de accionistas que represente una cuarta parte o más del capital social de convocar a Asamblea de Accionistas.

documentos indicados en la Secretaría General de la Compañía. La Junta a su turno emitirá su opinión al respecto con destino a los accionistas que solicitaron la auditoría especializada; copia del resultado de la auditoría, la opinión de la Junta y los documentos anexos a la misma será entregado a todos los accionistas en igualdad de condiciones hayan sido solicitantes o no de la auditoría⁴.

Por ningún motivo, so pretexto de las auditorías especializadas, se permitirá la violación de la igualdad de derechos de todos los accionistas, ni la violación de los derechos de la Compañía, de su información, de los contratos que constituyen ventajas competitivas y en general, de todos aquellos documentos que se consideren de información privilegiada o reservados o de terceros, según las normas aplicables al tema.

Art. 10°. **Conocimiento previo de los nuevos miembros de la Junta Directiva.** De manera concomitante con la convocatoria a la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas en la que se adelantará el nombramiento de los miembros de la Junta Directiva, Grupo Bolívar S.A. informará a través de la página web www.grupobolivar.com a los accionistas la posibilidad que tienen de presentar sus listas de candidatos para conformar la Junta Directiva.

Sin perjuicio del derecho que asiste a los accionistas de presentar directamente a la Asamblea General de Accionistas candidatos a integrar la Junta Directiva de la Compañía, Grupo Bolívar S.A. recibirá, dentro de los 5 días comunes siguientes a la respectiva convocatoria, la propuesta de los accionistas con la información en relación con los candidatos postulados, con el fin de efectuar la revisión de los perfiles personales y profesionales de los candidatos propuestos, y dar sus recomendaciones a la Asamblea General de Accionistas por intermedio de la Junta Directiva conforme al procedimiento establecido en el art. 11 y siguientes del Reglamento de la Junta Directiva.

El perfil profesional de los candidatos propuestos por los accionistas será publicado, con al menos 5 días comunes de antelación de la respectiva Asamblea, en la página web de la compañía www.grupobolivar.com

SECCIÓN 3. Órganos de Gobierno Corporativo

GRUPO BOLÍVAR S.A. cuenta con diferentes órganos de Gobierno Corporativo. Los órganos de dirección y administración, fijan legal y estatutariamente las directrices de su gestión y ejecutan y cumplen todos los actos en procura de la realización de su objeto social. De acuerdo con los estatutos de la Sociedad, los órganos de dirección y administración son: La Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, el Presidente de la Sociedad, el Revisor Fiscal y los altos ejecutivos. Así mismo, se consideran como otros órganos de Gobierno Corporativo, los órganos de control, los órganos encargados de resolver conflictos y los órganos de divulgación y cumplimiento de normas de Gobierno Corporativo.

En el Cuadro 3 se hace una relación de los mismos; no obstante algunos órganos tienen diversos roles.

⁴ En aras de dar cumplimiento a la igualdad de acceso de información véase el artículo 3 de este Código.

Cuadro No. 3. ÓRGANOS DE GOBIERNO DE GRUPO BOLÍVAR S.A.

ÓRGANO DE DIRECCIÓN	ASAMBLEA GENERAL DE ACCONISTAS.
ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN	JUNTA DIRECTIVA PRESIDENTE- REPRESENTANTE LEGAL VICEPRESIDENTES (Aquellos que por razón de las responsabilidades propias del cargo actúan en nombre de la sociedad)
ÓRGANOS DE APOYO DE LA JUNTA DIRECTIVA	COMITÉ DE AUDITORÍA COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO COMITÉ DE COMPENSACIÓN COMITÉ DE RIESGOS
ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO	REVISOR FISCAL SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO	JUNTA DIRECTIVA COMITÉ DE AUDITORÍA REPRESENTANTE LEGAL AUDITORIA INTERNA OFICIAL DE CUMPLIMIENTO (Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo)
ÓRGANOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO
ÓRGANOS DE DIVULGACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE GOBIERNO CORPORATIVO	JUNTA DIRECTIVA PRESIDENTE- REPRESENTANTE LEGAL OFICINA DE ATENCIÓN A ACCIONISTAS E INVERSIONISTAS GERENCIA DE GOBIERNO CORPORATIVO

Art. 11. **Asamblea General de Accionistas.** La Asamblea General de Accionistas de la Compañía representa el máximo órgano social de la misma, según se estipula en los estatutos de la Sociedad. Es el órgano superior de dirección de GRUPO BOLÍVAR S.A., conformado por todas las personas naturales y jurídicas que sean titulares de las acciones suscritas, reunidos personalmente o a través de sus representantes con el quórum y en las condiciones que los estatutos de GRUPO BOLÍVAR S.A. señalen.

A sus reuniones de carácter ordinario y/o extraordinario en los términos legales y estatutarios, pueden asistir con derecho a voz y voto los accionistas que al momento de su celebración se encuentren registrados en el libro de accionistas.

Conc. Arts. 181 y ss. Código de Comercio, Arts. 16 y ss. de los Estatutos de GRUPO BOLÍVAR S.A.

Art. 12. **Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas.** Para el funcionamiento interno de sus reuniones tanto ordinarias como extraordinarias, el Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas⁵ establece entre otros aspectos el lugar de la celebración de la Asamblea, la manera en que deben hacerse las convocatorias, instalación, intervenciones, elecciones y sistemas de votación en la Asamblea, manejo de actas, comportamientos y demás disposiciones pertinentes.

Art. 13. **Junta Directiva.** Según los estatutos de la Compañía, la Junta Directiva de GRUPO BOLÍVAR S.A. es elegida por la Asamblea General de Accionistas, órgano que tradicionalmente ha designado personas de altas calidades personales y de reconocido prestigio profesional. La Junta estará compuesta por siete (7) miembros principales elegidos para períodos de dos (2) años.

Corresponde a la Junta entre otras funciones, nombrar al Presidente de la Sociedad, aprobar la designación que el Presidente haga de los principales ejecutivos de la misma y señalar las políticas de la Organización. De igual manera, la Junta es el órgano encargado de manera general de dirigir y controlar todos los negocios de GRUPO BOLÍVAR S.A. y de asegurar el efectivo cumplimiento, tomando las medidas que sean necesarias para el Buen Gobierno de la Sociedad.

Conc. Arts. 28 y 29 Estatutos de GRUPO BOLÍVAR S.A.

Art. 14. **Estructura, funciones y reglamento de la Junta Directiva.** La Junta Directiva de GRUPO BOLÍVAR S.A. estará conformada por el presidente de la Junta, un Secretario, los miembros de la misma y los Comités Asesores de apoyo a su función que en su momento llegaren a conformarse. En el Anexo A que forma parte integral de este Código, aparecen los miembros de Junta Directiva que actualmente se encuentran en el ejercicio de sus cargos. Igualmente se presenta una breve reseña de sus condiciones personales y profesionales.

Para el Funcionamiento interno de la Junta Directiva, sus reuniones, funciones y su organización y estructura, éste órgano ha adoptado el Reglamento de Junta que podrá ser consultado en la página web: www.grupobolivar.com.co

En general y sin menoscabo de las funciones que le corresponden a la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva tendrá las funciones propias y necesarias para el cumplimiento de los negocios sociales y el logro de sus fines.

Art. 15. **Comités de la Junta Directiva.** Para el mejor desarrollo de las funciones que competen a la Junta Directiva, ésta deberá crear y mantener en su seno con carácter permanente por lo menos, los Comités que legalmente esté obligados a conformar. Estos Comités se crearán con el objetivo de apoyar a la Junta Directiva en el análisis de temas de especial importancia para el desarrollo de la Sociedad, sin que ello signifique la delegación de las responsabilidades que corresponden a la Junta en la toma de decisiones.

⁵ Puede consultarse este Reglamento consultando la página web: www.grupobolivar.com.co

Corresponde a la Junta determinar la composición de los comités y definir el alcance y las funciones de cada uno de ellos, atendiendo en todo momento lo establecido por la ley y las mejores prácticas de Gobierno Corporativo nacionales e internacionales. Estos comités elaborarán sus respectivas actas y presentarán sus recomendaciones a la Junta en pleno, para su deliberación y aprobación. Los Comités podrán requerir la presencia de funcionarios de GRUPO BOLÍVAR S.A. y/o de funcionarios de otras empresas del Grupo y demás personas que considere convenientes e inclusive podrán solicitar la contratación de los servicios de asesores externos para complementar los análisis que les competen.

Art. 16. Evaluación del Presidente de la Compañía. Corresponde a la Junta Directiva por lo menos una vez al año evaluar la gestión del Presidente, para lo cual podrá, en caso que lo considere necesario, exigir la presentación de informes a sus reuniones que le permitan conocer el desarrollo de las actividades correspondientes a las distintas áreas de la Compañía, el estado de avance de los diferentes proyectos y el grado de exposición a los diversos riesgos en los que puede verse relacionado GRUPO BOLÍVAR S.A.

Art. 17. Criterios para la elección de Directores. Para la conformación de la Junta Directiva de GRUPO BOLÍVAR S.A., la Asamblea tendrá en cuenta las políticas para la selección de candidatos a integrar la Junta Directiva contempladas en el Reglamento de la Junta Directiva. En particular, se observarán los criterios previstos por Grupo Bolívar S.A. para los candidatos a ser miembros independientes, buscando que, en la medida de las posibilidades, al menos 3 de los 7 miembros que la componen cumplan con estos requisitos.

Art. 18. Evaluación de la Junta Directiva. La Junta Directiva anualmente hará una evaluación colectiva de su desempeño, la cual será liderada por el Presidente de la Junta Directiva, evaluando la eficacia de su trabajo como órgano colegiado, la de sus Comités y la de los miembros individualmente considerados.

Para el desarrollo de esta evaluación, la Junta Directiva podrá, en la medida que lo consideré necesario, alternar el proceso de evaluación interna con la evaluación externa realizada por asesores independientes.

Art. 19. Elección del Presidente. La Sociedad tendrá un Presidente y cuatro (4) suplentes que lo remplazarán en faltas absolutas, temporales o accidentales, de acuerdo a lo señalado en los estatutos. El Presidente y sus suplentes serán elegidos por la Junta Directiva para períodos de un (1) año y podrán ser reelegidos indefinidamente, lo que se entenderá surtido, si la Junta Directiva no manifiesta lo contrario. Así mismo podrán ser revocados en cualquier tiempo, si la Junta Directiva así lo determina.

Conc. *Art. 37 de los Estatutos de GRUPO BOLÍVAR S.A.*

Art. 20. Funciones y remuneración del Presidente. El Presidente es la persona directamente responsable de la gestión propia de la Sociedad. Sus funciones y atribuciones se encuentran

recogidas en los estatutos sociales.

Conforme a los estatutos sociales corresponde a la Junta Directiva de la Compañía señalar la remuneración del Representante Legal y los Vicepresidentes de la Sociedad, entre otros.

Se tendrán como criterios de remuneración, para el Presidente y los Vicepresidentes, entre otros, la experiencia en las actividades principales del Grupo, el nivel de responsabilidad del cargo, el buen desempeño de gestión, así como los estudios realizados.

Conc. Arts. 35 y 39 Estatutos de GRUPO BOLÍVAR S.A.

Art. 21. Funciones del Presidente respecto al Sistema de Control Interno (SCI). Sin perjuicio de las obligaciones especiales asignadas al Presidente en otras disposiciones legales, estatutarias o en reglamentos, en materia de control interno es la instancia responsable de⁶:

- 21.1 Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el SCI.
- 21.2 Implementar los diferentes informes, protocolos de comunicación, sistemas de información y demás determinaciones de la Junta relacionados con SCI.
- 21.3 Fijar los lineamientos tendientes a crear la cultura organizacional de control, mediante la definición y puesta en práctica de las políticas y los controles suficientes, la divulgación de las normas éticas y de integridad dentro de la institución y la definición y aprobación de canales de comunicación.
- 21.4 Proporcionar a los órganos de control internos y externos, toda la información que requieran para el desarrollo de su labor.
- 21.5 Proporcionar los recursos que se requieran para el adecuado funcionamiento del SCI, de conformidad con lo autorizado por la Junta Directiva.
- 21.6 Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes para el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de la correspondiente entidad.
- 21.7 Incluir en su informe de gestión un aparte independiente en el que se de a conocer al máximo órgano social la evaluación sobre el desempeño del SCI. Este informe deberá incluir la evaluación sobre la eficacia del SCI de las Compañías integrantes del Grupo Bolívar.
- 21.8 Mantener a disposición del auditor interno, el revisor fiscal y demás órganos de supervisión o control los soportes necesarios para acreditar la correcta implementación del SCI, en sus diferentes elementos, procesos y procedimientos.

Art. 22. Secretaría General. Por definición interna el Secretario General de la Sociedad es el Secretario de la Junta Directiva. De igual manera, el Secretario General desempeña a la vez las funciones de Vicepresidente Jurídico de la misma y reporta al Presidente de GRUPO BOLÍVAR S.A.

Con el fin de salvaguardar su independencia frente al Presidente de la Sociedad, su nombramiento y remoción corresponde a la Junta Directiva a propuesta del Presidente de la Sociedad, con informe

⁶ Las funciones establecidas en este artículo tienen concordancia con lo señalado en el artículo 6.1.3 del Capítulo IV, Título I, Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) expedida por la Superfinanciera.

previo del Comité de Apoyo al que la Junta Directiva señale tal función. El Secretario de la Junta Directiva no será miembro de la misma.

Art. 23. **Funciones de la Secretaría General.** De conformidad con lo anteriormente señalado, en el caso de GRUPO BOLÍVAR S.A., como matriz del conjunto de empresas del Grupo Bolívar, el Secretario General además de desempeñar las labores inherentes a su cargo como son la coordinación de las relaciones con los accionistas de la Sociedad, el manejo de las Asambleas, de la Junta y la coordinación de las relaciones con las entidades de control, entre otras, en su carácter de Vicepresidente Jurídico es el responsable de la definición jurídica de los temas propios de la matriz.

De igual manera, la Vicepresidencia Jurídica es la encargada de la dirección y asesoría jurídica para otras empresas del Grupo como son: Compañía de Seguros Bolívar S.A., Seguros Comerciales Bolívar S.A., Capitalizadora Bolívar S.A., Asistencia Bolívar S.A., Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A., Prevención Técnica Ltda. y las compañías subholdings del Grupo que aparecen en la Descripción del Cuadro No. 1 del presente Código.

Igualmente el Secretario General- Vicepresidente Jurídico apoya en el análisis jurídico de asuntos que revisten trascendencia para el Grupo Bolívar y las demás subordinadas diferentes a las anteriormente señaladas, incluyendo de manera especial las Compañías del exterior en las cuales se tiene inversión y que no son filiales de Davivienda.

Art. 24. **Vicepresidencia Corporativa y de Riesgos.** Teniendo en cuenta el objeto social de GRUPO BOLÍVAR S.A. y su enfoque como matriz del Grupo Bolívar – según se dijo antes-, la Compañía cuenta con una Vicepresidencia Corporativa y de Riesgos que además de evaluar los aspectos de riesgo que atañen a la holding y a sus subordinadas, supervisa las inversiones de las Compañías del Grupo y apoya a la Presidencia en las definiciones estratégicas del Grupo..

Art. 25. **Agente de Cumplimiento.** El Secretario General – Vicepresidente Jurídico es además el Agente de Cumplimiento⁷ de conformidad con las normas vigentes, en relación con el envío de información relevante de la Sociedad al Mercado de Valores.

Capítulo I. Órganos de control externo

Art. 26. **Nombramiento, rotación y remuneración del Revisor Fiscal.** La elección del Revisor Fiscal⁸ se hará por parte de la Asamblea de Accionistas con base en la evaluación objetiva de distintas alternativas. Siempre que se vaya a realizar un nombramiento de Revisor Fiscal, se deberá considerar como mínimo dos propuestas al momento de tomar la decisión de su elección.

⁷ El artículo 5.2.4.1.8 del Decreto 2555 de 2010 establece: “El representante legal de la entidad emisora o del agente de manejo, o de la sociedad titularizadora o del administrador de la cartera colectiva, deberá nombrar un agente de cumplimiento quien será el encargado de transmitir la información relevante. Corresponde al representante legal tomar las medidas necesarias para que el agente de cumplimiento pueda cumplir cabalmente su función. Lo previsto en este inciso se entenderá sin perjuicio de la responsabilidad que asiste al representante legal de la entidad emisora de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo.”

⁸ De acuerdo con el artículo 203 del Código de Comercio deberán tener Revisor Fiscal las entidades por acciones.

Su cargo es incompatible con cualquier otro al interior de la Compañía. Esta labor será ejercida por firmas de reconocido prestigio no solo a nivel nacional sino internacional.

Con el fin de realizar una evaluación previa de los candidatos a Revisor Fiscal, la Junta Directiva, por conducto del Comité de Auditoría analizará las propuestas de servicio que presenten los aspirantes a ser Revisor Fiscal, con base en los siguientes aspectos:

- i. Alcance de su labor respecto de cada una de las principales áreas que son competencia de la Revisoría Fiscal.
- ii. Número de horas/hombre mensuales que dedicará a la Revisoría del respectivo ente económico.
- iii. Informes que presentará y su periodicidad.
- iv. Personas que forman parte de su equipo de trabajo, anexando sus hojas de vida e indicando la especialidad de cada uno y el área de la cual se encargará dentro del equipo de trabajo.
- v. Bases del cálculo de los honorarios.
- vi. Acuerdos respecto de la planeación del trabajo de Revisoría Fiscal.
- vii. Acuerdos concernientes al uso del trabajo del auditor interno.
- viii. Acuerdos adicionales con la entidad.

El Comité de Auditoría, deberá analizar las propuestas presentadas por los candidatos a ser Revisor Fiscal antes de la reunión de la Asamblea de Accionistas, evaluando si el perfil profesional, trayectoria y experiencia de cada aspirante al cargo de Revisor Fiscal y el contenido de su propuesta, cumplen con los requerimientos legales y las necesidades de la Sociedad.

En su condición de matriz Grupo Bolívar S.A. buscará que la firma de Revisoría Fiscal que sea designada por la Asamblea General de Accionistas adelante las funciones de Revisoría en las demás Compañías integrantes del Conglomerado, en particular de aquellas sometidas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia y de sus entidades homólogas en otros países.

Con el fin de garantizar la independencia entre Grupo Bolívar S.A. y la firma de Revisoría Fiscal y/o sus equipos de trabajo, la Compañía ha establecido el término de 10 años como el plazo máximo que una firma puede de manera ininterrumpida adelantar la función de revisoría fiscal, término al cual la respectiva firma deberá ser removida y la Asamblea General de Accionistas deberá proceder a elegir un nuevo Revisor Fiscal.

De igual forma, GRUPO BOLÍVAR S.A. solicitará al respectivo Revisor Fiscal la rotación de las personas naturales que conforman el equipo de trabajo designado por la firma de Revisoría Fiscal con por lo menos una periodicidad de cinco (5) años.

Su remuneración será fijada por la Asamblea General de Accionistas. Sin perjuicio del derecho de cualquier accionista de proponer candidatos para la revisoría fiscal, corresponderá al Comité de Auditoría, someter a consideración de la Junta Directiva la hoja de vida de los posibles candidatos.

En todo caso, la designación del Revisor Fiscal deberá recaer sobre una firma de reconocida trayectoria y reputación y que además garantice su independencia frente a la Sociedad.

GRUPO BOLÍVAR S.A. informará al mercado el nombre del Revisor Fiscal nombrado por la Asamblea, así como cualquier modificación o cambio que se realice al respecto. Así mismo, se informará a los accionistas en las reuniones de Asamblea de Accionistas respectivas, cualquier hallazgo relevante que efectúe el Revisor Fiscal con el fin de que estos cuenten con la información necesaria para tomar decisiones sobre los correspondientes hallazgos.

Conc. Arts. 40 y 41 Estatutos de GRUPO BOLÍVAR S.A.

Art. 27 Incompatibilidades del Revisor Fiscal. En adición a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes, GRUPO BOLÍVAR S.A. se abstendrá de contratar como Revisor Fiscal a firmas que hayan sido objeto de inhabilitación, suspensión o cualquier otro tipo de sanción en firme por el ejercicio de los servicios de auditoría financiera, impuestas por un juez o una autoridad de regulación y/o supervisión.

De igual forma, Grupo Bolívar S.A. se abstendrá de contratar con la firma de Revisoría Fiscal servicios profesionales diferentes a los relacionados con su labor de revisoría, así como de contratar servicios con personas o entidades vinculadas con la firma de Revisoría Fiscal.

Art. 28. Funciones del Revisor Fiscal. La Revisoría Fiscal tiene sus funciones establecidas en la Ley y los estatutos. GRUPO BOLÍVAR S.A. apoya y facilita la labor de sus revisores fiscales con el fin de que los mismos puedan ejercer a cabalidad sus funciones. Así mismo, el Presidente de la Sociedad informará a los accionistas en las reuniones de Asamblea de Accionistas respectivas, cualquier hallazgo relevante que efectúe el Revisor Fiscal con el fin de que estos cuenten con la información necesaria para tomar decisiones sobre los correspondientes hallazgos.

Conc. Art. 41 de los Estatutos de GRUPO BOLÍVAR S.A.

Art. 29. Superintendencia Financiera de Colombia. Por tener la calidad de emisor de valores⁹ GRUPO BOLÍVAR S.A. está sujeta al control de la Superintendencia Financiera de Colombia como entidad encargada de organizar, regular y promover las actividades realizadas a través del mercado de valores.

Por lo anterior, la actividad de la Sociedad se rige de manera fundamental por lo establecido en la Ley del Mercado de Valores (Ley 964 de 2005), en lo que atañe a su labor como emisor de acciones.

Capítulo II. Órganos de control interno

Art. 30. Objeto del Sistema de control interno. GRUPO BOLÍVAR S.A. cuenta con un Sistema de Control Interno- SCI que tiene como finalidad el establecimiento de principios, políticas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación encaminados a la búsqueda de la

⁹ Para efectos de gobierno corporativo se entiende por Emisor de Valores a “Toda aquella entidad que con el objeto de captar recursos del público mediante valores, se inscriba e inscriba sus títulos en el Registro Nacional de Valores y Emisores”. (Definición dada por el Código País de Gobierno Corporativo).

eficiencia y eficacia operacional, el cumplimiento de los objetivos estratégicos, la prevención y mitigación de la ocurrencia de fraudes originados al interior o exterior de la organización, la realización de una gestión adecuada de los riesgos, la creación de mecanismos que permitan la revelación de información financiera fiable y asegurar que la Compañía cumpla con las disposiciones jurídicas y políticas que regulan su actividad¹⁰.

La adecuación del SCI en GRUPO BOLÍVAR S.A., como entidad sometida al control exclusivo de la Superintendencia Financiera, hace parte de su ejercicio de autorregulación, por lo cual su ajuste e implementación atiende al tamaño de la Compañía, a la naturaleza de sus actividades y a la complejidad de sus operaciones, sin que el costo de las medidas adoptadas exceda el beneficio que de ellas se derive, teniendo como referente las medidas previstas por en la Circular Externa 038 de 2009 de la Superintendencia Financiera.

Art. 31. Órganos del Control Interno. El Sistema de Control Interno-SCI de GRUPO BOLÍVAR S.A. cuenta con un conjunto de órganos internos y externos que son parte del Sistema de Gobierno Corporativo de la Compañía. Dentro de los órganos internos se encuentran la Junta Directiva, el Comité de Auditoría, el Representante Legal de la Compañía, el Oficial de Cumplimiento y la Auditoría Interna. Dentro de los órganos externos se encuentra el Revisor Fiscal.

La descripción de estos órganos y sus competencias se encuentra establecida a lo largo de este Código, en el Reglamento de Junta Directiva y el Reglamento del Comité de Auditoría.

Art. 32. Auditoría Interna. La Auditoría interna es una actividad que se fundamenta en criterios de independencia y objetividad de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización, ayudándola a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

GRUPO BOLÍVAR S.A. cuenta con un auditor interno cuyo nombramiento y remoción es competencia de la Junta Directiva, a propuesta del Comité de Auditoría. Su nombramiento y remoción o renuncia será informado al mercado a través del mecanismo de información relevante.

El Auditor Interno es encargado de llevar a cabo la actividad de auditoría de la Compañía, y cuenta con las siguientes funciones:

- 32.1 Elaborar el plan anual de auditoría.
- 32.2 Someter a consideración del comité de auditoría el presupuesto anual de funcionamiento del área de auditoría interna.
- 32.3 Realizar una evaluación de la efectividad y adecuación del SCI.
- 32.4 Evaluar tanto las transacciones como los procedimientos de control involucrados en los diferentes procesos o actividades de la Compañía, en aquellos aspectos que sean relevantes.

¹⁰ Los objetivos establecidos en el Sistema de Control Interno tienen concordancia con lo señalado en El Capítulo IV, Título I, Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) expedida por la Superfinanciera

- 32.5 Revisar los procedimientos adoptados por la Compañía encaminados a garantizar el cumplimiento de los requerimientos legales y regulatorios, códigos internos y la implementación de políticas y procedimientos.
- 32.6 Evaluar y contribuir a la mejora de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno de la Compañía.
- 32.7 Adelantar las investigaciones especiales que considere pertinentes dentro del ámbito de su competencia.
- 32.8 Rendir informes al Comité de Auditoría, a la Junta Directiva y al Presidente de la Sociedad cuando lo estime conveniente relacionados con el resultado del ejercicio de sus funciones.
- 32.9 Hacer seguimiento a los controles establecidos por GRUPO BOLÍVAR S.A. en el manejo de la información contable y financiera.
- 32.10 Presentar a la Junta Directiva al cierre de cada ejercicio, un informe acerca de los resultados de su labor, incluyendo las deficiencias detectadas en el SCI.

Art. 33. Políticas generales del Grupo Bolívar en materia de Sistema de Control Interno- SCI. GRUPO BOLÍVAR S.A. en calidad de matriz del Grupo Bolívar y en atención a la naturaleza, magnitud y características especiales de las Compañías que son parte del Grupo establece los siguientes lineamientos y políticas en materia de SCI¹¹:

1. Las Compañías del Grupo Bolívar supervisadas por la Superfinanciera deberán contar con un SCI que tengan como finalidad incorporar principios, políticas, normas y procedimientos encaminados a proporcionar mayor transparencia y seguridad a los diferentes grupos de interés de la Compañía.

2. La adopción de un SCI por parte de la Compañías supervisadas por la Superfinanciera deberá tener en cuenta en todo momento los principios de autocontrol, autorregulación y autogestión.

2.1. Autocontrol: Entendido como la capacidad de todos los funcionarios para evaluar y controlar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos en el ejercicio y cumplimiento de sus funciones, así como para mejorar sus tareas y responsabilidades. Así mismo, los funcionarios deberán procurar el cumplimiento de los objetivos trazados por la dirección, siempre sujetos a los límites por ella establecidos.

2.2. Autorregulación: Entendido como la capacidad de la Compañía para desarrollar en su interior y aplicar métodos, normas y procedimientos que permitan el desarrollo, implementación y mejoramiento del SCI, dentro del marco de las disposiciones legales que le son aplicables.

2.3. Autogestión: Es la capacidad de la Sociedad para interpretar, coordinar, ejecutar y evaluar de manera efectiva, eficiente y eficaz su funcionamiento.

3. Las Compañías del Grupo Bolívar supervisadas por la Superfinanciera deberán contar con un SCI que tengan como mínimo los siguientes elementos: ambiente de control, gestión de riesgos,

¹¹ El numeral 1 del Capítulo IV, Título I Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 29 de 2014) establece en su inciso segundo: "Las vigiladas que tengan la calidad de matrices deben procurar que sus subordinadas (sean filiales o subsidiarias) tengan un adecuado SCI, para lo cual deben emitir los lineamientos generales mínimos que en su concepto deben aplicar, atendiendo la naturaleza, magnitud y demás características de las mismas."

actividades de control, información y comunicación, monitoreo y evaluación independiente.

4. Las Compañías del Grupo Bolívar supervisadas por la Superfinanciera deberán contar con un conjunto de órganos de control del SCI. Los órganos de control serán internos y externos. Dentro de los órganos internos se encuentran como mínimo: la Junta Directiva, el Comité de Auditoría, el Representante Legal de la Compañía, el Oficial de Cumplimiento y en los casos en que sea aplicable la Auditoría Interna. Dentro de los órganos externos se encuentra el Revisor Fiscal y en los casos en que sea aplicable el contralor normativo.

5. El SCI de las compañías del Grupo Bolívar supervisadas por la Superfinanciera deberá contar con los siguientes objetivos:

5.1. Mejorar la eficiencia y eficacia en las operaciones de las entidades supervisadas.

5.2. Prevenir y mitigar la ocurrencia de fraudes, originados al interior o exterior de las Compañías.

5.3. Realizar una gestión adecuada de riesgos, atendiendo la naturaleza de la Compañía.

5.4. Dar cumplimiento a la regulación aplicable a cada Sociedad.

6. Con relación a la actividad de auditoría interna, las Compañías del Grupo supervisadas por la Superfinanciera deberán adoptar criterios de independencia y objetividad de aseguramiento¹² y consulta¹³ para el ejercicio de la misma.

7. Las Compañías del Grupo Bolívar que no se encuentren bajo la supervisión de la Superfinanciera, adoptarán políticas, principios y lineamientos de gobierno corporativo que incorporarán aspectos relacionados con el control interno de la Sociedad.

Art. 34. Informe sobre el funcionamiento del Sistema de Control Interno- SCI. La Junta Directiva deberá presentar al final de cada ejercicio a la Asamblea General de Accionistas, un informe sobre el resultado de la evaluación del Sistema de Control Interno que contenga como mínimo:

34.1 Las políticas generales establecidas para la implementación del SCI de la Compañía.

34.2 El proceso utilizado para la revisión de la efectividad del SCI, con mención de los aspectos relacionados con la gestión de riesgos.

34.3 Las actividades más relevantes desarrolladas por el Comité de Auditoría.

34.4 Las deficiencias materiales detectadas, las recomendaciones formuladas y las medidas adoptadas, incluyendo entre otros temas aquellos que pudieran afectar los estados financieros y el informe de gestión, cuando sea del caso.

34.5 Las observaciones formuladas por los órganos de supervisión y las sanciones impuestas,

¹² El Capítulo IV, Título I, Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) expedida por la Superfinanciera señala que el aseguramiento debe ser entendido como el examen objetivo de evidencias con el propósito de proveer una evaluación independiente de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno de una organización.

¹³ El Capítulo IV, Título I, Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) expedida por la Superfinanciera define la consulta como las actividades de asesoramiento y servicios relacionados, proporcionadas a los clientes cuya naturaleza y alcance estén relacionados con los mismos y estén dirigidos a añadir valor y a mejorar los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control.

cuando sea del caso.

- 34.6 La evaluación de la labor realizada por el área de auditoría interna, incluyendo entre otros aspectos el alcance del trabajo desarrollado, la independencia de la función y los recursos que se tienen asignados.

Art. 35. **Oficial de Cumplimiento.** El Oficial de Cumplimiento de GRUPO BOLÍVAR S.A. es la persona que de conformidad con las normas vigentes, debe velar por la prevención de actividades delictivas, lavado de activos y prevención del terrorismo. Este ejecutivo es designado por la Junta Directiva de la Compañía.

El Oficial de Cumplimiento de GRUPO BOLÍVAR S.A. tiene dentro de sus responsabilidades entre otras: velar por el eficiente y oportuno funcionamiento del Sistema Integral para la Prevención y Control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo¹⁴.

El Oficial de Cumplimiento deberá presentar semestralmente a la Junta Directiva un informe respecto de las labores realizadas para evitar que la Compañía sea utilizada como instrumento para la realización de actividades delictivas, evaluar la efectividad de los controles implementados y de las recomendaciones formuladas para su mejoramiento¹⁵.

TÍTULO II. MECANISMOS DE DIVULGACIÓN DEL GOBIERNO CORPORATIVO DE LA COMPAÑÍA

SECCIÓN 1. Revelación de la información de la Sociedad

Art. 36. **Propósito de revelación de información.** En aras de lograr la transparencia en el manejo de GRUPO BOLÍVAR S.A., que se ha señalado como propósito de este Código, se ha entendido que la divulgación de una información confiable y oportuna, complementa de manera importante este objetivo.

Lo anterior no obsta, claro está para que GRUPO BOLÍVAR S.A. vele por el debido manejo de la información propia y de la que ha recibido de sus empresas subordinadas en particular aquellos vigiladas por la Superintendencia Financiera y de los clientes de las mismas, dentro del ámbito de la reserva bancaria financiera.

Art. 37. **Clase de información a revelar.** GRUPO BOLÍVAR S.A. con por lo menos la periodicidad que establecen las normas que le son aplicables, revela información veraz e importante a sus accionistas, inversionistas y al mercado en general. De acuerdo con lo anterior, revela la siguiente

¹⁴ El Capítulo VII, Título II, Parte III de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) expedida por la Superfinanciera, regula el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo para emisores con control exclusivo de la Superfinanciera, establece los requisitos para ser oficial de cumplimiento y el contenido mínimo que debe tener el informe a presentar a la Junta Directiva semestralmente.

¹⁵ El Capítulo IV, Título I, Parte I de la Circular Básica Jurídica, en el artículo 6.1.1.14. establece el deber de rendir un informe por parte del oficial de cumplimiento, el cual deberá ser analizado y revisado por la Junta Directiva.

información:

- 37.1 **Informe de Gestión.** GRUPO BOLÍVAR S.A. distribuye las memorias de sus asambleas de accionistas (Informe de Gestión) en las cuales se incluye la información más relevante del correspondiente ejercicio.
- 37.2 **Estados Financieros.** La Sociedad anualmente publica sus estados financieros en periódicos de amplia circulación nacional una vez han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas.
- 37.3 **Información referente a la Asamblea.** El Proyecto de distribución de utilidades se informará a los accionistas a través del mecanismo de información relevante una vez sea aprobado por la Junta Directiva para ser sometido a consideración de la Asamblea de Accionistas.
- 37.4 **Información posterior a la Asamblea.** Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de celebración de la Asamblea General de Accionistas en que se aprueben los Estados Financieros, GRUPO BOLÍVAR S.A. entregará a la Superintendencia Financiera de Colombia copia del Acta de la Asamblea General, del informe de Gestión que la Junta Directiva y el Presidente de la Sociedad y de los estados financieros del ejercicio debidamente certificados y dictaminados, junto con un certificado de existencia y representación, que deberá tener una fecha de expedición no anterior a tres meses.
- 37.5 **Información relevante.** GRUPO BOLÍVAR S.A. es celosa en el cumplimiento de las normas sobre información relevante con el fin de permitir que los terceros interesados y el mercado en general, obtengan de manera oportuna y confiable, la información básica y pertinente para que puedan tomar decisiones acertadas en relación con sus inversiones. Por tanto, la Sociedad dará estricto cumplimiento a las normas que regulan el Mercado Público de Valores, revelando la información relevante exigida por dichas normas. Los accionistas, inversionistas y el mercado en general pueden consultar en cualquier momento la información eventual de GRUPO BOLÍVAR S.A. a través de la página: www.superfinanciera.gov.co
- 37.6 **Información Financiera.** GRUPO BOLÍVAR S.A., como entidad emisora de títulos inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores – RNVE, transmite trimestralmente a la Superintendencia Financiera de Colombia sus estados financieros. La información financiera trimestral con corte a marzo, junio y septiembre, es transmitida al Registro Nacional de Valores y Emisores dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de corte del respectivo período.
- 37.7 **Folleto informativo.** GRUPO BOLÍVAR S.A. con una periodicidad trimestral, procurará publicar un folleto informativo que contiene los eventos y las cifras más destacables de la Sociedad y de sus subordinadas, que corresponden al trimestre anterior a su publicación.
- 37.8 **Código de Gobierno Corporativo.** Teniendo en cuenta la importancia que reviste la publicidad del presente Código con el fin de que su contenido sea conocido por todos los interesados y sus Grupos de Interés, el mismo estará publicado en la página web: www.grupobolivar.com.co, al igual que el Reglamento de Asamblea de Accionistas y el Reglamento de Junta Directiva.
- 37.9 **Convocatoria a Asamblea General de Accionistas.** La difusión de la Convocatoria se hará en la página Web de GRUPO BOLÍVAR S.A. y a través de correo certificado a cada

uno de los accionistas dirigida a la última dirección registrada o mediante un (1) aviso publicado en uno (1) o más diarios de circulación nacional en el domicilio social.

- 37.10 **Reporte de Implementación de Mejores Prácticas Corporativas – Código País de Gobierno Corporativo**¹⁶. Simultáneamente con la remisión a la Superintendencia Financiera de Colombia, GRUPO BOLÍVAR S.A. publica el Reporte Anual de Implementación de Mejores Prácticas Corporativas - Código País de Gobierno Corporativo en su página web corporativa: www.grupobolivar.com
- 37.11 **Otros**. Cualquier información adicional que sea requerida legalmente.

SECCIÓN 2. Atención a Accionistas e Inversionistas y Diversos Grupos de Interés

Art. 38. **Punto de Contacto**. Los Accionistas y diversos Grupos de Interés tendrán un punto de contacto en la página web corporativa www.grupobolivar.com y a través del correo gobierno.corporativo@grupobolivar.com que tendrá por objeto principal servir de canal de comunicación con los accionistas e inversionistas de GRUPO BOLÍVAR S.A.

A través de este punto de contacto, la Sociedad se ocupará en general de conocer las necesidades, requerimientos, sugerencias, solicitudes e inquietudes de los accionistas y diversos Grupos de Interés, donde de manera oportuna y confiable serán atendidos.

Art. 39. **Oficina de Atención al Inversionista**. GRUPO BOLÍVAR S.A. cuenta con una oficina de Atención a los Accionistas e Inversionistas de la Sociedad, a través de la cual se canaliza la comunicación con estos Grupos de Interés, a la vez que se atienden y solucionan los requerimientos, así como el suministro de información que soliciten conforme a lo establecido en la Ley, los Estatutos Sociales y el presente Código.

TÍTULO III. DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

Art. 40. **Responsabilidad de la Junta Directiva y el Presidente de GRUPO BOLÍVAR S.A.** Corresponde a la Junta Directiva y al Presidente de la Sociedad, velar por el permanente cumplimiento de las medidas específicas respecto del Buen Gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, compiladas en el presente Código de Buen Gobierno.

Art. 41. **Solicitud de cumplimiento del Código**. Los accionistas e inversionistas tienen derecho a solicitar a la Junta Directiva el cumplimiento efectivo del Código de Buen Gobierno, mediante escrito motivado. La Secretaría General es el área encargada de recibir las solicitudes que para este fin los accionistas e inversionistas formulen, a través de la cual las comunicaciones respectivas se presentarán a la Junta Directiva.

¹⁶ Lo dispuesto en este artículo responde a la obligación prevista por el artículo 4 de la Circular Externa 028 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia respecto a la publicidad del Reporte de Implementación de Mejores Prácticas Corporativas.

Art. 42. **Informe anual sobre el cumplimiento del Código.** La Junta Directiva hará seguimiento al cumplimiento del Código de Buen Gobierno, e incluirá en su Informe Anual (Informe de Gestión) dirigido a la Asamblea un informe sobre el cumplimiento de las medidas de Buen Gobierno durante el período anual respectivo.

Art. 43. **Reporte de Implementación de Mejores Prácticas Corporativas – Código País de Gobierno Corporativo.** En su condición de emisor de valores, GRUPO BOLÍVAR S.A deberá remitir anualmente Reporte de Implementación de “Cumpla o Explique” a la Superfinanciera dando información sobre la adopción y cumplimiento a las medidas y recomendaciones establecidas en el Código País de Mejores Prácticas de Gobierno Corporativo. Este reporte una vez remitido a la Superfinanciera será publicado a su vez en la página web corporativa de la Sociedad.

TÍTULO IV. NORMAS Y DISPOSICIONES DE CONDUCTA Y ÉTICA COMPLEMENTARIAS AL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

SECCIÓN 1. Manuales de Conducta y Ética

Art. 44. **Manuales de Conducta.** Con el fin de que tanto los accionistas, los administradores¹⁷, así como los empleados de GRUPO BOLÍVAR S.A. conozcan las reglas de comportamiento y conducta de la Sociedad y los deberes que se derivan con ocasión de cualquier vínculo que los mismos tengan con la Compañía, se han implementado Manuales de Ética y Conducta. Dichos manuales son: Código de Ética, Código de Buen manejo de Tesorería y Código para la Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Art. 45. **Código de Ética.** En el Código de Ética se establecen las pautas de comportamiento que deben seguir las personas vinculadas directamente con GRUPO BOLÍVAR S.A. y con las demás Sociedades del Grupo, en el ejercicio cotidiano de sus labores.

Es claro que no se aceptan comportamientos o negociaciones que afecten la política anti-corrupción de la Sociedad y de sus subordinadas.

Art. 46. **Manual de Administración de Riesgo Financiero-MARF.** En el Manual de Administración de Riesgo Financiero -MARF se consagran los principios y políticas que rigen la administración de los riesgos de tesorería de las Compañías del Grupo Bolívar. En éste se consignan las normas y procedimientos para ejercer una administración óptima y adecuada de los distintos riesgos asociados a la tesorería identificando, midiendo, controlando y monitoreando el riesgo de las operaciones permitidas.

Art. 47. **Manual para la Prevención de Lavado de Activos.** El Manual para la Prevención de

¹⁷ De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 222 de 1995 son administradores: “el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detentan esas funciones”

Lavado de Activos, (SIPLA) tiene como propósito recopilar las normas y procedimientos que de manera obligatoria deben observar los empleados de GRUPO BOLÍVAR S.A. para evitar que a través de la Organización se adelanten operaciones de lavado de activos.

Art. 48. **Política de Prevención de Lavado de Activos.** La Junta Directiva de GRUPO BOLÍVAR S.A., además de las funciones legales establecidas, es la encargada de velar porque se cumplan los principios y políticas en materia de prevención de lavado de activos y de esta manera debe hacer seguimiento sobre el perfil del riesgo de la Sociedad, designar el Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, así como, pronunciarse sobre los informes que presenten el Oficial de Cumplimiento, el Revisor Fiscal y la Auditoría Interna¹⁸.

SECCIÓN 2. Conflictos de interés de los diferentes Grupos de Interés

Art. 49. **Propósito.** Con el fin de evitar que se presenten conflictos de interés en decisiones que tengan que tomar los accionistas, directores, administradores y en general los funcionarios de GRUPO BOLÍVAR S.A., la Compañía ha definido unas reglas de conducta encaminadas a que las decisiones que se tomen, en todos los casos, se realicen dentro de la mayor objetividad y en beneficio de la Sociedad.

Art. 50. **Manual de Conflictos de Intereses, Uso de Información Privilegiada y Relaciones con Partes Vinculadas.** Es función de la Junta Directiva aprobar el Manual de Conflictos de Interés, Uso de la Información Privilegiada y Relaciones con Partes Vinculadas de la Sociedad.

Dicho Manual deberá enunciar algunos conflictos de interés y sus partes relacionadas y como mínimo: Su finalidad, los deberes y las conductas que deben abstenerse de realizar los accionistas, directores, empleados, administradores, los funcionarios y los procedimientos a seguir en caso de presentarse un conflicto de interés, así como incluir una enunciación de casos concretos en los cuales se podrían presentar conflictos de interés, los cuales servirían de guía para evitar este tipo de conductas.

Art. 51. **Transacciones con partes vinculadas.** La Sociedad podrá celebrar operaciones, convenios o contratos con sociedades en las cuales tenga participación accionaria, así como, con sociedades a ellas vinculadas¹⁹, en el entendido de que cualquiera de dichas operaciones se realizará siguiendo

¹⁸ Las funciones previstas en el presente artículo corresponden a las establecidas por el art. 2.2.1 del Capítulo VII, Título I, Parte III la Circular Básica Jurídica referente a Instrucciones en materia de prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo a los emisores no sometidos a inspección y vigilancia de la SFC

¹⁹ De acuerdo con el Manual de Conflictos de Interés, Uso de Información Privilegiada y Relaciones con Partes Vinculadas, se entiende por partes vinculadas: 1.) Las filiales y subordinadas de Grupo Bolívar S.A.; 2). El o los accionistas o beneficiarios reales que posean el diez por ciento (10%) o más de la participación accionaria de Grupo Bolívar S.A.; 3). Las personas jurídicas en las cuales la Compañía sea beneficiaria real del diez por ciento (10%) o más de la participación societaria; 4). Fundación o entidad sin ánimo de lucro en la que Grupo Bolívar S.A. posea una influencia significativa; 5). Los administradores de Grupo Bolívar S.A. y de las Compañías integrantes del Grupo Empresarial Bolívar; 6). Las sociedades donde: a) Un accionista de la Compañía con el 10% o más del capital social o de las acciones en circulación, o b) Administradores de la Compañía tengan una participación, directa o indirecta, igual o superior al 10% de las acciones en circulación o de sus cuotas partes de interés social.

con los criterios consignados en la sección vi del Manual de Conflictos de Interés y Uso de Información Privilegiada de la Compañía.

Las relaciones comerciales de la Sociedad con sus principales accionistas se llevarán a cabo dentro de las limitaciones y condiciones establecidas por las normas pertinentes y en todo caso, dentro de condiciones razonables.

Art. 52. **Política Anti-Piratería de Software.** Al interior de la Organización está claramente prohibido el uso de software que no cuente con las debidas licencias o autorización del proveedor.

GRUPO BOLÍVAR S.A. y todas sus empresas subordinadas adquieren hardware y software de proveedores debidamente autorizados, legalizan la tenencia y uso de las mismas y mantienen al día las licencias correspondientes.

Art. 53. **Adquisición de valores por parte de los administradores de GRUPO BOLÍVAR S.A.** Las personas que tengan la calidad de administradores de GRUPO BOLÍVAR S.A., no podrán por sí ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir valores de la Compañía mientras estén en ejercicio de sus cargos cuando se trate de operaciones con motivos de especulación. En los casos en que los administradores deseen enajenar o adquirir valores con motivos ajenos a especulación, podrán realizar tal negociación siempre y cuando cuenten con autorización de la Junta Directiva, otorgada con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros, excluido el del solicitante²⁰.

Para evitar potenciales conflictos de interés, en los casos en que la mitad mas uno del total de los miembros de la Junta Directiva deseen enajenar o adquirir valores ajenos a motivos de especulación, la autorización para realizar dicha negociación será otorgada por la Asamblea General de Accionistas con el voto favorable de la mayoría ordinaria prevista en los estatutos, excluido el voto de los solicitantes.

En todo caso, está prohibido a los administradores de GRUPO BOLÍVAR S.A. realizar operaciones de mercado de valores a través del mercado mostrador²¹ con otras Compañías consideradas vinculados económicos del Grupo Bolívar.

Art. 54. **Resolución de controversias.** Las diferencias que ocurran entre los accionistas y la Sociedad o entre los accionistas entre sí por razón de carácter de tales, o entre éstos y los administradores, durante el contrato social o al tiempo de disolverse y en el período de la liquidación, serán inicialmente dirimidas en una etapa de arreglo directo y en caso de no poder llegar a un arreglo, deberán ser sometidos a la decisión obligatoria de un Tribunal de Arbitramento.

El mismo mecanismo de resolución de conflictos deberá utilizarse para dirimir las diferencias surgidas entre los directores entre sí, entre los administradores entre sí y en general entre los funcionarios de la Sociedad en sus respectivas condiciones.

²⁰ Este artículo guarda concordancia con el artículo 404 del Código de Comercio.

²¹ Se entiende por mercado mostrador de acuerdo con el Decreto Único del Sistema Financiero (Decreto 25555 de 2010) “aquel que se desarrolla fuera de los sistemas de negociación de valores”.

Título V. APROBACIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGATORIA DEL CÓDIGO

Art. 55. **Interpretación del Código.** Cuando se presenten dudas sobre la interpretación del contenido de las disposiciones, la Junta Directiva será el órgano competente para precisar el alcance de cada norma contenida en el presente Código.

Art. 56. **Modificación y Derogatoria del Código.** La Junta Directiva de GRUPO BOLÍVAR S.A. podrá modificar total o parcialmente las disposiciones del presente Código así como derogar disposiciones del mismo, a iniciativa de este órgano o de cualquiera de sus miembros.

TÍTULO VI. ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CÓDIGO

Anexo A. Composición de la Junta Directiva de GRUPO BOLÍVAR S.A. y Presidente de GRUPO BOLÍVAR S.A.

A.1. Composición de la Junta Directiva de GRUPO BOLÍVAR S.A. La Asamblea de Accionistas en su reunión ordinaria del día 19 de marzo de 2019, designó como miembros de la Junta Directiva para el período 1 de abril de 2019 – 31 de marzo de 2021, a las siguientes personas:

Número de Cédula	Nombre
40,742	José Alejandro Cortés Osorio
16,613,657	Juan Carlos Henao Pérez
79,146,887	Pedro Toro Cortés
17,185,602	Bernardo Carrasco Rojas *
79,419,389	Luis Guillermo Plata Paez*
16668.271	Gustavo Adolfo Carvajal Sinisterra*
51.700.834	Martha Hinestrosa Rey

Nota: * Miembros que tienen la calidad de independientes de conformidad con lo establecido en la Ley 964 de 2005 y que fueron elegidos de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 3923 de 2006.

A.2. Descripción de los miembros de la Junta Directiva de GRUPO BOLÍVAR. S.A. A continuación se hará una reseña de la experiencia profesional de cada uno de los miembros de la Junta Directiva:

+ **JOSÉ ALEJANDRO CORTÉS OSORIO.** Se graduó en matemáticas (B.A.) en Pomona College en Claremont, California y en ciencias actuariales (M.S.) en la Universidad de Michigan, en Michigan U.S.A. Ingresó a la Compañía de Seguros Bolívar S.A. en 1955. Desempeñó varios cargos como Actuario, Gerente Administrativo y de Inversiones y Vicepresidente Técnico. En 1968 fue designado Presidente de la Sociedad de Capitalización y Ahorros Bolívar S.A., en ese entonces matriz del Grupo. Actualmente la matriz del Grupo es GRUPO BOLÍVAR S.A., anteriormente Sociedades Bolívar S.A., empresa que dirigió desde su constitución en 1997. Se desempeñó como Presidente de Sociedades Bolívar S.A. hasta el 28 de marzo de 2011.

+ **JUAN CARLOS HENAO PÉREZ.** Abogado de la Universidad Externado de Colombia con especialización en Derecho Administrativo, Master en Derecho Público Interno Francés y Doctor en Derecho de la Universidad de Panthéon-Assas París 2. El Dr. Henao se ha desempeñado como Magistrado Auxiliar y Conjuez del Consejo de Estado, Abogado litigante y consultor, y como magistrado de la Corte Constitucional en el periodo comprendido entre 1º de marzo de 2009 y el 1º de mayo de 2012,

Corporación que presidió en el año 2011. Rector de la Universidad Externado de Colombia desde el 1º de mayo de 2012, Institución donde se desempeña como docente desde el año 1982.

+ **PEDRO TORO CORTES.** Ingeniero Electrónico de Lehigh University (U.S.A), Master en Business Administration de Boston College (U.S.A.), dedicado a la orientación de diversas empresas.

+ **BERNARDO CARRASCO ROJAS.** Ingeniero Eléctrico de la Universidad de Los Andes con postgrado en MSc en Ingeniería Eléctrica de la Universidad de Minesota. Actualmente se desempeña como Socio - Gerente de Iluminar Ltda.

+ **LUIS GUILLERMO PLATA PÁEZ.** Administrador de Empresas de University of Arizona, con MBA de Harvard Business School. Inició su carrera profesional en la Sección Comercial de la Embajada de Colombia en el Japón, de donde pasó a dirigir la Oficina Comercial de Proexport en Tokio. Posteriormente abrió la representación comercial de la misma en Taipei y Hong Kong. Posteriormente se desempeñó como presidente de PROEXPORT y como Ministro de Comercio, Industria y Turismo en el periodo enero de 2007 a agosto de 2010.

Igualmente, se ha desempeñado como consultor asociado de Mckinsey and Company y como Vicepresidente de Ventas y Nuevos Negocios de Simplexis.com. Actualmente se desempeña como Fundador y CEO de The Cornerstone Group.

+ **GUSTAVO ADOLFO CARVAJAL SINISTERRA.** Economista de Adelphi University en New York, con Maestría en Administración de Empresas (MBA) de Babson College en Boston. Ha trabajado por más de 27 años en la Organización CARVAJAL, ocupando diversos cargos, como Presidente de CARVAJAL EDUCACION, Presidente de GRUPO NORMA. Actualmente es el Presidente de la Junta Directiva de la Organización CARVAJAL. Ha participado en diferentes Juntas Directivas tales como Cámara de Comercio de Cali, ANDI Valle, Unidad de Acción Vallecaucana UAV, Universidad ICESI, Fedesarrollo, Consejo Empresario de América Latina CEAL, Fundación CARVAJAL, Fundación Empresarios por la Educación, entre otras. Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Francia, concurrente en Mónaco y Argelia. Embajador ante la UNESCO.

+ **MARTHA HINESTROSA REY.** Abogada de la Universidad Externado de Colombia con Especialización en Derecho Comparado de la Universidad de Roma La Sapienza - Italia. Actualmente se desempeña como Secretaria General de la Universidad Externado de Colombia.

A.3. Descripción del Presidente de GRUPO BOLÍVAR S.A.

PRESIDENCIA DE GRUPO BOLÍVAR S.A.

- Compañía matriz del Grupo Empresarial Bolívar-

A cargo del doctor Miguel Cortés Kotal desde el 28 de marzo de 2011. El doctor Cortés Kotal es economista de la Universidad de Stanford, con un MBA de la Escuela de Negocios de Harvard Business School Boston (U.S.A.). Trabajó en Estados Unidos para la Price Waterhouse Coopers y se desempeñó como contador público certificado en San Francisco, California. En Colombia, se vinculó con las empresas del Grupo Bolívar desde 1994. En el 2006 se retiró para crear Inversiones Nogal Limitada, aunque continuó siendo parte de la Junta Directiva de Sociedades Bolívar S.A., hoy GRUPO BOLÍVAR S.A. Desde enero de 2010 se desempeñó como Vicepresidente Empresarial de Sociedades Bolívar S.A.

Anexo B. Órganos de Control y Vicepresidencias de GRUPO BOLÍVAR S.A.

I. Revisor Fiscal.

Actualmente el Revisor Fiscal de GRUPO BOLÍVAR es la firma KPMG Ltda.

II. Vicepresidente Corporativo y de Riesgos.

A cargo del doctor Javier Suárez Esparragoza, Ingeniero Civil de la Universidad de los Andes. Tiene una Maestría en Ciencias Actuariales de Georgia State University (U.S.A.) y una en Finanzas de la misma Universidad.

III. Vicepresidente Jurídica/ Secretaría General.

A cargo de la doctora María Mercedes Ibáñez Castillo, abogada de la Universidad Javeriana, con especialización en Derecho Financiero en la Universidad de los Andes y Diplomado en Seguridad Social en la Universidad del Rosario.

IV. Auditor Interno.

A cargo del doctor Napoleón Imbett Otero, ingeniero industrial de la Pontificia Universidad Javeriana; ha realizado programas de Post-Grado en Alta Gerencia en la Universidad de los Andes y de Gestión Financiera Estratégica en la Universidad de la Sabana de Bogotá.

V. Oficial de Cumplimiento.

A cargo del doctor Daniel Alberto Tocarruncho Mantilla. Abogado de la Universidad del Rosario; ha realizado programas de Post-Grado en Derecho Financiero en la misma Universidad, estudios de Contracts and Sale of Goods en la Universidad de Wales y Business Professional en Wimbledon School (Londres – Reino Unido); y diplomados en Juntas Directivas y Gobierno Corporativo en la Cámara de Comercio de Bogotá y en Riesgos Financieros en el Colegio de Estudios de Administración – CESA. Actualmente se desempeña como Gerente de Gobierno Corporativo de GRUPO BOLÍVAR S.A.

**Anexo C. Políticas para el manejo y divulgación de información
Noviembre de 2008**

Con el fin de dar cumplimiento al Reglamento de Junta Directiva de GRUPO BOLÍVAR S.A., la Junta ha aprobado las siguientes políticas relacionadas con el manejo y divulgación de información:

1. La información de carácter público debe ser entregada de manera actualizada, clara, precisa y en igualdad de condiciones para sus Grupos de Interés.
2. Los diferentes tipos de información a revelar por parte de GRUPO BOLÍVAR S.A. a sus Grupos de Interés deberán contar con la autorización del Presidente de la Compañía.
3. Será competencia exclusiva del Presidente de GRUPO BOLÍVAR S.A. la divulgación de opiniones, entrevistas, publicaciones de artículos, columnas, documentos y en general información con destino a ser divulgados a través de diferentes medios de comunicación y la corrección de la misma. No obstante lo anterior, el Presidente podrá delegar en otros funcionarios del Grupo dicha función caso en el cual se requerirá autorización expresa al respecto.
4. La información sujeta a reserva de GRUPO BOLÍVAR S.A. únicamente podrá ser revelada o consultada en los siguientes casos:
 - Cuando exista una orden de autoridad competente.
 - Cuando exista un requerimiento legal.
 - Cuando exista autorización previa y escrita del Presidente de la Sociedad.
5. La información a la que tengan acceso los administradores con ocasión del ejercicio de su cargo, no podrá ser revelada y utilizada en contra de la Sociedad y/o a favor de Empresas que por sus actividades son consideradas competidores de GRUPO BOLÍVAR S.A. y/o de otra Compañía que forma parte del Grupo Bolívar.
6. Los principales medios que se utilizarán para divulgar información pública de GRUPO BOLÍVAR S.A. atendiendo las disposiciones legales que son aplicables, los requerimientos de las entidades de control y las prácticas de Gobierno Corporativo y Ética son:
 - Información entregada a las entidades de control tales como Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia de Sociedades, Departamento Administrativo Nacional de Impuestos –DIAN, entre otras.
 - Página web de GRUPO BOLÍVAR: www.grupobolivar.com.co
 - Publicaciones en diarios de amplia circulación nacional (dependiendo de las necesidades de la Compañía y las disposiciones legales pertinentes que así lo soliciten).
 - Boletines informativos con información financiera y de Gobierno Corporativo de la matriz del Grupo Bolívar.
 - Informes de Gestión y de Gobierno Corporativo entregados a los accionistas en las Asambleas.
7. Las bases de datos e información de la Sociedad, de sus accionistas, administradores, empleados y demás Grupos de Interés solo podrá ser destruida en los términos legales y previa autorización escrita del Presidente de la Compañía.

Anexo D. Procedimiento Etapa Arreglo Directo

I. Propósito de los Mecanismos Alternativos para Resolver Conflictos. Uno de los propósitos del Sistema de Gobierno Corporativo del Grupo Bolívar es permitir una pronta y efectiva solución de las controversias que se puedan presentar con ocasión de las relaciones entre la Sociedad, sus accionistas y sus administradores. Es por ello que las Compañías del Grupo Bolívar buscarán adoptar los diferentes mecanismos alternativos establecidos legalmente para dar solución a las controversias que surjan y en especial la Transacción, Conciliación Extrajudicial y el Tribunal de Arbitramento.

II. Alcance de la etapa de arreglo directo. Todos los posibles conflictos o diferencias que se presenten entre los accionistas y GRUPO BOLÍVAR S.A. por razón del contrato social, entre los accionistas y administradores, y/o entre los accionistas en su calidad de tal, ya sea durante el contrato social o al tiempo de disolverse la Sociedad y en el período de liquidación, serán dirimidos inicialmente a través de una etapa de arreglo directo y en caso de no poder llegar a un acuerdo en esta etapa, serán dirimidos a través de un tribunal de arbitramento de acuerdo a lo señalado en los estatutos de la Sociedad.

Se exceptúa de la etapa de arreglo directo y del tribunal de arbitramento aquellos asuntos no transigibles los cuales deberán ser sometidos a la jurisdicción ordinaria para su conocimiento y decisión.

III. Definición de la etapa de arreglo directo. Para efectos de Gobierno Corporativo de GRUPO BOLÍVAR S.A. la etapa de arreglo directo será entendida como el espacio a través del cual los accionistas, administradores y GRUPO BOLÍVAR S.A. buscarán llegar de manera voluntaria a un acuerdo para solucionar una controversia o posible conflicto que surja por razón del contrato social.

A través de la etapa de arreglo directo los accionistas, administradores y GRUPO BOLÍVAR S.A. podrán acudir a los mecanismos de Transacción o Conciliación Extrajudicial como una forma alternativa de solución de conflictos.

IV. Plazo y lugar para realización de la etapa de arreglo directo. La etapa de arreglo directo tendrá una duración máxima de tres meses, término que se contabilizará como se indica a continuación:

En caso de utilizar el mecanismo de transacción dentro de la etapa de arreglo directo, el término empezará a contar desde el día en que se puso en conocimiento de la Secretaría General de GRUPO BOLÍVAR S.A. la existencia de la controversia. La Secretaría General de la Sociedad facilitará una sala o espacio especial en la oficina principal de GRUPO BOLÍVAR S.A. para que las partes que tienen la controversia se reúnan y puedan llegar a un acuerdo. De igual manera, en caso de ser necesario la Secretaría podrá orientar a las partes sobre los diferentes aspectos legales y efectos jurídicos del contrato de transacción. Una copia del contrato si las partes están de acuerdo, obrará en los archivos de la Secretaría General de la Compañía.

En caso de utilizar el mecanismo de conciliación extrajudicial, el término de tres meses corresponderá al plazo máximo para dar inicio a la etapa de conciliación ante un centro especializado, término que empezará a contar desde el momento en que surja el conflicto.

Una vez se venza el término de tres meses sin que se llegue a un acuerdo de transacción, o no se de inicio a una conciliación extrajudicial, o iniciada la etapa de arreglo directo no se llegue a un acuerdo, si un asunto es transigible las partes podrán acudir a un Tribunal de Arbitramento de acuerdo con las especificaciones señaladas en los estatutos, en caso contrario las partes podrán acudir a la jurisdicción ordinaria.